NACIONES UNIDAS

CCPR

Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr.
GENERAL

CCPR/C/AZE/99/2
4 de mayo de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto

Adición

AZERBAIYÁN

[8 de noviembre de 1999]

GE.00-41825

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

SEGUNDO INFORME PERIÓDICO

REPÚBLICA DE AZERBAIYÁN

ÍNDICE

	Párrafos	Página
I. INTRODUCCIÓN	1 - 45	4
II. INFORMACIÓN SOBRE CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS DEL PACTO	46 - 651	9
Artículo 1	46 - 53	9
Artículo 2	54 - 113	10
Artículo 3	114 - 155	17
Artículo 4	156 - 160	21
Artículo 5	161	21
Artículo 6	162 - 176	22
Artículo 7	177 - 237	23
Artículo 8	238 - 254	29
Artículo 9	255 - 286	31
Artículo 10	287 - 321	35
Artículo 11	322	39
Artículo 12	323 - 345	39
Artículo 13	346 - 351	42
Artículo 14	352 - 438	43
Artículo 15	439 - 441	52
Artículo 16	442 - 445	52
Artículo 17	446 - 456	52
Artículo 18	457 - 473	53
Artículo 19	474 - 497	55
Artículo 20	498 - 505	57
Artículo 21	506 - 515	58
Artículo 22	516 - 560	59
Artículo 23	561 - 567	65
Artículo 24	568 - 591	66
Artículo 25	592 - 622	68
Artículo 26	623	71
Artículo 27	624 - 651	71

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe, que se presenta de conformidad del párrafo 1 del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es el segundo informe sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Azerbaiyán para poner en práctica los derechos proclamados en el Pacto y sobre los progresos alcanzados en el ejercicio de esos derechos.

2. El Decreto Presidencial Nº 157, de 14 de mayo de 1999, estableció el Grupo de Trabajo para la elaboración del segundo informe periódico de la República de Azerbaiyán sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Grupo estaba formado por representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Interior, Justicia, Juventud y Deportes, Defensa y Trabajo y Protección Social; el Comité de Estadística del Estado; y la Fiscalía General. También se invitó a participar a representantes del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo. Trabajaron en el informe expertos de organizaciones del Estado y de organizaciones no gubernamentales.

3. Este informe fue preparado de conformidad con las directrices generales del Comité de Derechos Humanos respecto de la forma y el contenido de los informes de los Estados con arreglo al párrafo 1 del artículo 40 del Pacto. En él se examinan las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole adoptadas por la República de Azerbaiyán para poner en práctica las disposiciones del Pacto desde su informe inicial.

4. El 12 de noviembre de 1995 tuvo lugar un acontecimiento de importancia social y política con la aprobación, tras un referéndum nacional, de la primera Constitución de un Azerbaiyán independiente. Ese instrumento, redactado a la luz de los principios y normas fundamentales de derecho internacional, proclamó la política de la construcción en Azerbaiyán de un Estado secular fundado en valores humanos universales, el imperio del derecho y la protección de los derechos y libertades de los seres humanos y los ciudadanos.

5. Las primeras elecciones parlamentarias de la República de Azerbaiyán tuvieron lugar en 1995 y las primeras elecciones presidenciales desde la aprobación de la nueva Constitución se celebraron en 1998.

6. Hasta el momento, la República de Azerbaiyán ha establecido relaciones diplomáticas con 135 Estados.

7. La República de Azerbaiyán es miembro permanente de las Naciones Unidas, la OSCE, la UNESCO, la OIT, la OMS y muchas otras organizaciones internacionales y regionales.

8. En junio de 1996 se otorgó a la República de Azerbaiyán la condición de “huésped especial” en el Consejo de Europa.

9. Actualmente se desarrollan trabajos, con participación de expertos de las Naciones Unidas, la OSCE y el Consejo de Europa, sobre proyectos de Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código Civil.

10. La República de Azerbaiyán se ha adherido a 125 tratados internacionales, que incluyen tratados multilaterales fundamentales sobre los derechos humanos.

11. El programa de asistencia técnica destinado a fortalecer la capacidad de Azerbaiyán y su infraestructura en materia de protección y promoción de los derechos humanos, firmado entre el Gobierno de Azerbaiyán y la

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 28 de julio de 1998, dispone la difusión de informaciones y documentación de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos.

12. En noviembre de 1998 se concertó un memorando de entendimiento entre el Gobierno de Azerbaiyán y la OSCE.

13. Uno de los proyectos adjuntos en anexo a ese memorando se dedica enteramente a la asistencia electoral al Gobierno de Azerbaiyán prestada por la Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos de la OSCE.

14. En 1998, la editorial "Azerbaiyán", por iniciativa de la Comisión Nacional para la UNESCO de Azerbaiyán, editó en idioma azerbaiyano "Derechos humanos: Compilación de instrumentos internacionales".

15. El principal obstáculo para el desarrollo de Azerbaiyán deriva de la persistente agresión por la vecina Armenia y sus nefastas consecuencias.

16. Para poder evaluar correctamente las causas de la guerra que libra contra Azerbaiyán su Estado vecino es importante realizar una breve digresión relativa al pasado reciente.

17. Los asentamientos en masa armenios en territorio transcaucásico, incluido Azerbaiyán, comenzaron en la primera mitad del siglo XIX. Existen pruebas históricas que confirman que, sólo en los años 1828 y 1829, se reasentaron 130.000 armenios procedentes del Oriente Medio en las tierras en que hoy se encuentra la República de Armenia, y posteriormente otros 600.000. Los armenios, aprovechando el desequilibrio demográfico, oprimieron a la población azerí nativa en diversas regiones del territorio transcaucásico en todas las formas posibles.

18. En 1918, los azeríes en el territorio de la actual Armenia alcanzaban a 575.000, o sea más de la tercera parte de la población total. Sin embargo, como consecuencia de la política deliberada del Gobierno de Armenia de expulsar por la fuerza a la población azerí, no existe hoy un solo azerí en Armenia de aquella comunidad que tuvo más de medio millón de personas.

19. El destacado político del Kremlin A. Mikoyan desempeñó un importante papel en la realización del plan de los nacionalistas armenios de obtener la limpieza étnica de Armenia. Aprovechando su influencia sobre Stalin, convenció al "padre de los pueblos" de que firmara las decisiones del Consejo de Ministros de la URSS Nº 4083, de 23 de diciembre de 1947, sobre el reasentamiento de los trabajadores de granjas colectivas y otros azeríes de la RSS de Armenia a las llanuras de Kura-Araksin, en la RSS de Azerbaiyán, y Nº 754, de 10 de marzo de 1948, sobre medidas para el reasentamiento de los trabajadores de granjas colectivas y otros azeríes de la RSS de Armenia a las llanuras de Kura-Araksin, en la RSS de Azerbaiyán. Conforme a esas decisiones, más de 100.000 azeríes fueron reasentados por la fuerza durante el período de 1948 a 1951, llevándolos de su patria tradicional –las regiones montañosas de Armenia– a las estepas de Mugano-Minuls, carentes de agua en ese tiempo. Muchos de ellos no sobrevivieron a la ordalía y perecieron.

20. La expulsión de los azeríes del territorio armenio fue acompañada al mismo tiempo por un grave desconocimiento de sus derechos constitucionales y la negativa a atender sus intereses nacionales y culturales. Cientos de miles de azeríes permanecieron en Armenia hasta 1988, viviendo en grupos compactos, sin que se les otorgara autonomía nacional ni cultural. Cualquier tentativa de plantear siquiera esta cuestión era reprimida de inmediato en forma brutal y cruel. En Armenia, el acceso a los empleos en organizaciones del Estado estaba prácticamente vedado a los azeríes.

21. En el invierno de 1988 se produjo una fuerte intensificación de la limpieza étnica, culminación de una política deliberada de destrucción de todo rastro de la presencia azerí en Armenia. Con la responsabilidad y la aprobación de las autoridades armenias, las últimas 40.897 familias azeríes (unas 200.000 personas) fueron deportadas por la fuerza de sus tierras tradicionales en el territorio del actual Estado armenio. Pasaron a ser personas indigentes y sin hogar.

22. La expatriación en masa fue acompañada por asesinatos y daños personales. Durante la limpieza étnica de 1988 y 1989 murieron en total 216 azerbaiyanos en territorio armenio. La mayor parte de los muertos eran niños, mujeres y personas de edad.

23. Prácticamente todos los ataques contra asentamientos azeríes en Armenia contaron con la aprobación de las autoridades armenias y fueron encabezados por dirigentes, altos funcionarios de distrito y empleados de organismos locales de aplicación de la ley.

24. Había cientos de monumentos históricos que atestiguaban la legítima pertenencia de los azeríes, durante muchos siglos, al territorio de la Armenia contemporánea. Durante la expatriación forzada de los azeríes esos documentos fueron destruidos o alterados para que parecieran armenios. Fueron profanados lugares de culto islámicos y tumbas de cementerios azeríes. Se destruyeron mezquitas y mausoleos o se los desmanteló para utilizarlos como materiales de construcción.

25. Con el fin de borrar por completo el hecho de que los azeríes habían vivido en Armenia, se rebautizaron unos 2.000 asentamientos que antes habían tenido nombres azeríes, incluyendo 465 aldeas entre 1935 y 1973 y 97 aldeas en abril de 1991.

26. Con esto se dio el trágico toque final a una campaña meticulosamente planificada para el exterminio físico de la comunidad azerí, la mayor minoría nacional de la República de Armenia.

27. El prólogo de las acciones armadas contra Azerbaiyán consistió en los actos inconstitucionales de grupos separatistas de la región de Nagorno-Karabaj, de Azerbaiyán, mediante apoyo externo. Esto se produjo en medio de decisiones adoptadas con violación del derecho internacional por las autoridades de gobierno armenias, la más notoria de las cuales fue la resolución aprobada por el Parlamento de Armenia el 1º de diciembre de 1989, "sobre la reunificación de la RSS de Armenia y Nagorno-Karabaj". En la declaración de soberanía de Armenia, de 23 de agosto de 1990, se califica como parte inalienable de la República Armenia una parte del territorio de otro Estado: la región de Nagorno-Karabaj, de Azerbaiyán.

28. Las citadas decisiones del Parlamento de Armenia se pusieron en práctica por fuerzas armadas de Armenia con amplia participación de bandas de mercenarios y una intensa actividad de las fuerzas especiales armenias y las organizaciones terroristas armenias contra el Estado soberano de Azerbaiyán, con vistas a sustraerle por la fuerza una parte de sus territorios ancestrales.

29. A pesar de las alegaciones de dirigentes nacionalistas armenios sobre violaciones de los derechos de la minoría armenia en Azerbaiyán, en la Región Autónoma de Nagorno-Karabaj (NKAO), que había alcanzado un considerable desarrollo social, económico y cultural, se manifestaban todas las indicaciones básicas de la autonomía.

30. Conforme a la Constitución de la RSS de Azerbaiyán, el régimen jurídico de la NKAO se definía por la Ley sobre la Región Autónoma de Nagorno-Karabaj, propuesta por el Soviet de Diputados del Pueblo de la NKAO y aprobada por el Soviet Supremo de Azerbaiyán. La región de Nagorno-Karabaj, que era una unidad nacional y territorial, disponía de una forma de autonomía administrativa y, en consecuencia, gozaba de diversos

derechos que, en la práctica, aseguraban la atención de las necesidades específicas de su población. Con arreglo a la Constitución de la ex URSS, la Región Autónoma de Nagorno-Karabaj estaba representada por cinco diputados en el Consejo de las Nacionalidades del Soviet Supremo de la URSS. La NKAO estaba representada por 12 diputados en el Soviet Supremo de la RSS de Azerbaiyán.

31. El Soviet de Diputados del Pueblo de la NKAO –la autoridad de gobierno de la región– disponía de una amplia gama de facultades. Decidía sobre todas las cuestiones locales sobre la base de los intereses de los habitantes de la región y sus particularidades étnicas y de otra índole. El Soviet de Diputados del Pueblo de la NKAO participaba en las deliberaciones sobre temas de importancia para toda la República y formulaba propuestas a su respecto, aplicaba las decisiones de autoridades superiores de gobierno y orientaba la labor de los Soviets que le estaban subordinados. Todos los órganos ejecutivos y administrativos del Estado, el poder judicial, la Fiscalía General y el sistema de enseñanza funcionaban en idioma armenio en conformidad con las necesidades de la población en materia de idioma.

32. Las inversiones de capital para el desarrollo de la NKAO durante el período de 1971-85 alcanzaron a 483 millones de rublos, es decir, 2,8 veces la suma correspondiente a los 15 años anteriores. En 20 años la inversión de capitales por habitante en la NKAO aumentó hasta casi cuadruplicarse (226 rublos en 1981-85 frente a 59 rublos en 1961-65). En 15 años, la superficie de las viviendas aumentó 3,64 metros cuadrados por persona en el conjunto de Azerbaiyán, mientras que aumentó 4,76 metros cuadrados por persona en la NKAO. El número de camas de hospital por cada 10.000 habitantes aumentó un 15% más en la NKAO que en el resto de la República.

33. Aunque la NKAO ya estaba bastante bien dotada de instituciones preescolares, el aumento de plazas por cada 10.000 habitantes durante el período de 1971-1985 fue igual a 1,4 veces el promedio nacional. Del mismo modo, el número de plazas en las escuelas de enseñanza común por cada 10.000 habitantes equivalía a 1,6 veces el promedio nacional.

34. La circunstancia de que el suministro de viviendas, bienes y servicios fuera superior al del conjunto de la República era característica del desarrollo social y cultural de la región. La superficie de vivienda por persona era mayor en casi un tercio, en la región, respecto del promedio nacional; en las zonas rurales, la superficie de vivienda por habitante era igual a 1,5 veces el promedio nacional. La población de la región también disponía de mayores recursos en cuanto a personal médico de nivel medio y camas de hospital (respectivamente, 33% y 3% por encima del promedio nacional).

35. Existía una red más amplia de instituciones que prestaban servicios culturales y de información (más del triple de las salas de cine y clubes y el doble de las bibliotecas), así como 1,6 veces la cantidad de libros y revistas por cada 100 lectores. De los niños de la región, 7,7% concurrían a escuelas de los turnos segundo o tercero (promedio nacional: 25%), y el 37% tenía acceso a una plaza preescolar permanente (promedio nacional: 20%).

36. En realidad, la NKAO se desarrollaba más rápidamente que el conjunto de Azerbaiyán. Así, mientras que la producción industrial de la República se triplicó entre 1970 y 1986, se multiplicó por 3,3 en la NKAO (con rapidez mayor en un 8,3%). En 1986, el aumento de los bienes de activo fijo en relación con 1970 alcanzaba un coeficiente de 3,1 en la NKAO y de 2,5 en el conjunto de Azerbaiyán. Desde el punto de vista de los principales indicadores del desarrollo social, la NKAO llevaba ventaja tanto a la RSS de Azerbaiyán como a la RSS de Armenia. Por último, la cultura se desarrolló considerablemente en la NKAO, como en Azerbaiyán en general.

37. En consecuencia, como lo confirman la experiencia de la NKAO y el desarrollo de Azerbaiyán, la forma de autonomía que se había desarrollado era totalmente adecuada a las características sociales, culturales, étnicas y de otra índole específicas de la Región Autónoma.

38. A fines de 1991 y comienzos de 1992 comenzaron hostilidades en gran escala, cuando las unidades armadas armenias iniciaron combates en la región azerbaiyana de Nagorno-Karabaj utilizando los sistemas bélicos más modernos. A partir de mayo de 1992, las hostilidades se propagaron más allá de las fronteras de la ex Región Autónoma de Nagorno-Karabaj a otras regiones de Azerbaiyán. Como consecuencia de la guerra, iniciada hace más de siete años, las fuerzas armadas de Armenia han ocupado y retenido un 20% del territorio total de Azerbaiyán, incluyendo la región de Nagorno-Karabaj y territorios que totalizan cuatro veces la superficie de esa región.

39. La cronología de la toma de ciudades y distritos azerbaiyanos es la siguiente:

28 de febrero de 1992: Khodzhaly;

8 de mayo de 1992: Shusha;

18 de mayo de 1992: Lachin;

3 de abril de 1993: Kelbajar;

28 de junio de 1993: Agdere;

23 de julio de 1993: Agdam;

23 de agosto de 1993: Fizuli;

26 de agosto de 1993: Djebrail;

31 de agosto de 1993: Kubatly;

28 de octubre de 1993: Zangelan.

40. Como consecuencia de la agresión y la limpieza étnica de los azeríes, tanto del territorio de Armenia misma como de las tierras azerbaiyanas ocupadas, existen hoy más de un millón de refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán, que incluyen a personas pertenecientes a diversas minorías. Desde el punto de vista humanitario, se ha desarrollado en Azerbaiyán una situación de desastre. Cada año mueren cientos de ancianos, mujeres y niños en campamentos de refugiados debido a enfermedades y epidemias.

41. Desde que comenzó la agresión han sido saqueados y destruidos más de 900 asentamientos. La agresión de Armenia contra Azerbaiyán y la destrucción de asentamientos va acompañada por un pillaje bárbaro y la sustracción de bienes y valores del territorio azerbaiyano ocupado y su traslado a Armenia. Los bienes y valores sustraídos se venden a terceros países, y los recursos así obtenidos se destinan a financiar la continuación de la guerra.

42. Durante el transcurso de la guerra, las fuerzas armadas de Armenia saquearon 113.000 edificios de vivienda con una superficie total de más de 9 millones de metros cuadrados. Todo el contenido de esos hogares fue sustraído. El valor total de los hogares destruidos y los bienes sustraídos se cifra en decenas de miles de millones de dólares.

43. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en sus resoluciones 822 (1993), de 30 de abril de 1993, 853 (1993), de 29 de julio de 1993, 874 (1993), de 14 de octubre de 1993, y 884 (1993), de 11 de noviembre de 1993, condenó la ocupación del territorio de la República de Azerbaiyán, reafirmó el respeto por la

soberanía, la integridad territorial y la inviolabilidad de las fronteras de la República de Azerbaiyán y la inadmisibilidad del empleo de la fuerza para la adquisición de territorios, y exigió la cesación inmediata de las hostilidades y los actos hostiles, así como el retiro inmediato, completo e incondicional de todas las fuerzas de ocupación de los distritos ocupados de Azerbaiyán.

44. En la última reunión en la cumbre de la OSCE se elaboraron los siguientes principios para resolver el conflicto armado, que fueron recomendados por los copresidentes del Grupo de Minsk de la OSCE y tuvieron el apoyo de todos los Estados miembros de la OSCE con excepción de Armenia:

Integridad territorial de la República de Armenia y la República de Azerbaiyán ;

Régimen jurídico de Nagorno-Karabaj definido por un acuerdo basado en la libre determinación y que otorgue a Nagorno-Karabaj el mayor grado de autonomía dentro de Azerbaiyán;

Garantías de la seguridad de Nagorno-Karabaj y de toda su población, incluyendo la responsabilidad mutua de asegurar que todas las partes observen las disposiciones del arreglo.

45. A pesar de las exigencias inequívocas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de las otras organizaciones citadas, Armenia sigue manteniendo hasta hoy territorios ocupados en Azerbaiyán e intensificando su poderío militar en ellos.

II. INFORMACIÓN SOBRE CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS DEL PACTO

Artículo 1

46. La República de Azerbaiyán confirma su inquebrantable compromiso respecto de la libre determinación de los pueblos y su derecho a establecer libremente su condición política y proveer a su desarrollo económico, social y cultural.

47. El artículo 16 de la Ley Constitucional sobre la Independencia del Estado de la República de Azerbaiyán dispone que “La República de Azerbaiyán, en conformidad con las normas generalmente reconocidas de derecho internacional, establecerá sus relaciones con los demás Estados sobre la base de los principios de igualdad soberana de los Estados, no utilización de la fuerza ni la amenaza de la fuerza, inviolabilidad de las fronteras de los Estados, arreglo pacífico de las controversias, no intervención en los asuntos internos de otros Estados, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, igualdad de los pueblos y su derecho a la libre determinación, cooperación entre los Estados y cumplimiento de buena fe de las obligaciones jurídicas internacionales”.

48. El derecho de los pueblos a la libre determinación es de excepcional importancia para el pueblo de Azerbaiyán, que mediante la realización coherente de ese derecho ha restablecido legalmente su independencia.

49. La Constitución de Azerbaiyán, aprobada por referéndum nacional el 12 de noviembre de 1995 y que entró en vigor el 27 de noviembre del mismo año, establece en su artículo 2 que constituye un derecho soberano del pueblo de Azerbaiyán decidir libre e independientemente su propio destino y determinar su forma de gobierno.

50. El artículo establece a continuación: “El pueblo de Azerbaiyán ejercerá su derecho soberano en forma directa mediante votación nacional (por referéndum) y a través de representantes elegidos sobre la base del sufragio universal, igual y directo mediante voto libre, secreto y personal”.

51. La República de Azerbaiyán está firmemente convencida de la necesidad de prestar amplia ayuda a los pueblos que luchan por su liberación y el restablecimiento de sus derechos fundamentales, el más importante de los cuales es el derecho de libre determinación.

52. La República de Azerbaiyán también está convencida de que los principios rectores de las sociedades democráticas –la igualdad, el imperio del derecho, el respeto de los derechos humanos, la libertad de elección y la tolerancia– deben aplicarse en igual medida a las relaciones internacionales. Esas relaciones deben basarse en los principios de soberanía, igualdad e integridad territorial de los Estados, no injerencia en los asuntos internos de los demás Estados y coexistencia pacífica.

53. Azerbaiyán considera, además, que la realización del derecho de libre determinación no debe utilizarse como pretexto para atentar contra la integridad territorial, la unidad nacional o la armonía étnica de los Estados independientes. A su juicio, el derecho de los pueblos a la libre determinación debe recibir su significado original y auténtico; con ello no se restringe, sino que por el contrario se fortalece, la independencia nacional, la soberanía y la integridad territorial de los Estados cuyos gobiernos reflejan los intereses de todos sus habitantes sin distinción.

Artículo 2

54. La protección de los derechos y libertades de los ciudadanos se considera un factor decisivo para la existencia de un Estado democrático.

55. El artículo 19 de la Ley Constitucional sobre la Independencia del Estado de la República de Azerbaiyán dispone que “todos los ciudadanos de la República de Azerbaiyán son iguales ante la ley”.

56. La misma disposición establece que, como firmante de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el acta final de Helsinki y otros documentos jurídicos internacionales generalmente reconocidos, Azerbaiyán asegurará la observancia y el ejercicio irrestricto de todos los derechos y libertades enumerados en ellos, sin distinción por motivo de sexo, raza, nacionalidad, religión, origen social, convicciones políticas u otras circunstancias.

57. En virtud del artículo 7 de la Constitución, el poder estatal en Azerbaiyán sólo está limitado, en el caso de los asuntos internos, por la ley; y en el caso de los asuntos exteriores, por las disposiciones derivadas de los acuerdos internacionales en que Azerbaiyán sea parte.

58. Con arreglo al artículo 148 de la Constitución, los acuerdos internacionales en que Azerbaiyán es parte integran el derecho interno de Azerbaiyán. El artículo 151 de la Constitución dispone que, en caso de contradicción entre instrumentos normativos que forman parte del derecho de Azerbaiyán (incluyendo la Constitución de la República de Azerbaiyán y los instrumentos aprobados por referéndum) y los tratados internacionales en que el país sea parte, se aplicarán los tratados internacionales.

Medidas para garantizar los derechos consagrados en el Pacto y exposición de las medidas de protección jurídica

59. El capítulo III de la Constitución está dedicado a las libertades fundamentales y los derechos y libertades civiles. Se indica a continuación el contenido de sus principales artículos.

Artículo 24. Principios fundamentales sobre los derechos y libertades de los seres humanos y los ciudadanos

Todas las personas gozan desde su nacimiento de derechos y libertades inalienables. Los derechos y libertades incluyen también las responsabilidades y obligaciones de todas las personas respecto de la sociedad y las demás personas.

Artículo 25. Derecho a la igualdad

1 Todas las personas son iguales ante la ley y ante los tribunales.

2 Los hombres y las mujeres tienen iguales derechos y libertades.

3 El Estado garantiza la igualdad de los derechos y libertades de todas las personas sin distinciones por motivos de raza, nacionalidad, religión, idioma, sexo, origen, posición económica u oficial, creencias o afiliación a partidos políticos, sindicatos u otras organizaciones voluntarias. Queda prohibida la limitación de los derechos o libertades de los seres humanos o los ciudadanos por motivos de raza, nacionalidad, religión, idioma, sexo, origen, creencias o afiliación política o social.

60. Los artículos 27 a 70 de la Constitución se refieren a los principales derechos y libertades de los ciudadanos de la República de Azerbaiyán, en particular: el derecho a la vida; el derecho a la libertad; el derecho de propiedad; el derecho a la inviolabilidad de la persona; el derecho a la inviolabilidad del hogar; el derecho de contraer matrimonio; el derecho al trabajo; el derecho de huelga; el derecho a la atención de la salud; y los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión, conciencia, información, reunión, etc.

61. La proclamación de estos derechos y libertades en la Constitución significa que su validez deriva directamente de la norma jurídica básica del país. Ello robustece y garantiza su protección.

62. Tras el restablecimiento de la independencia se aprobó en Azerbaiyán toda una serie de instrumentos legislativos referentes a los derechos humanos. Entre ellos figuran: la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados; la Ley de Elección del Presidente de la República de Azerbaiyán; la Ley de Elecciones a la Asamblea Nacional de la República de Azerbaiyán; la Ley de Libertad de Religión; la Ley sobre la Cultura; la Ley sobre la Educación; la Ley sobre los Medios de Difusión; la Ley de Partidos Políticos; la Ley de Organizaciones Voluntarias; la Ley sobre los Sindicatos; la Ley sobre el Régimen Jurídico de los Extranjeros y los Apátridas en la República de Azerbaiyán; la Ley sobre el Tribunal Constitucional; la Ley de Municipalidades; y la Ley de Elección de los Órganos Municipales.

63. Se han dictado diversos decretos presidenciales con el fin de promover la protección de los derechos humanos en Azerbaiyán. Entre ellos figuran los referentes a los siguientes temas: medidas para la salvaguardia de los derechos y libertades civiles de las personas; programa del Estado para la protección de los derechos humanos; medidas complementarias de salvaguardia de la libertad de expresión, opinión e información; celebración del 50º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos; protección de los derechos y libertades y apoyo del Estado al desarrollo de los idiomas y las culturas de las minorías nacionales y los pequeños pueblos y grupos étnicos que habitan en la República de Azerbaiyán.

64. En virtud del Decreto dictado por el Presidente de la República de Azerbaiyán el 16 de abril de 1998 sobre la celebración en el país del 50º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se celebraron seminarios sobre los derechos humanos para representantes de organizaciones no gubernamentales y

medios de difusión, se emitieron programas de televisión y radio sobre la protección de los derechos humanos, se publicaron libros de texto sobre el tema para los establecimientos de enseñanza secundaria y superior y se divulgaron por la Internet informaciones sobre la protección de los derechos humanos en Azerbaiyán, etc.

65. El derecho a la igualdad en la participación en la vida cultural de la sociedad está garantizado por la nueva Ley sobre la Cultura, de 6 de febrero de 1998.

66. La Ley de Elección del Presidente de la República de Azerbaiyán, de 9 de junio de 1998, y la Ley sobre la Comisión Electoral Central de la República de Azerbaiyán, de 15 de mayo de 1998, se dictaron para permitir a los ciudadanos del país ejercer el derecho de sufragio garantizado por la Constitución.

67. El Programa Estatal de Protección de los Derechos Humanos aprobado por Decreto presidencial de 18 de junio de 1998 dispone la capacitación en materia de derechos humanos de los funcionarios judiciales en el Instituto de Formación Superior del Ministerio de Justicia, y en la Academia de Policía para los funcionarios de los tribunales, la Fiscalía General, la policía, los abogados y los profesores de establecimientos de enseñanza superior especializados en el derecho.

68. El 6 de agosto de 1998 el Presidente de la República de Azerbaiyán dictó su Decreto sobre medidas complementarias de salvaguardia de las libertades de expresión, opinión e información.

69. El 19 de agosto de 1998 el Presidente de la República de Azerbaiyán dictó su Decreto sobre medidas complementarias para asegurar un nivel superior de educación jurídica y la amplia difusión de informaciones sobre la protección de los derechos humanos y la legislación electoral.

70. El 30 de septiembre de 1998 el Parlamento aprobó una nueva Ley de Ciudadanía, redactada con la ayuda de expertos del Consejo de Europa y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

71. El Gobierno de Azerbaiyán coopera de manera activa y fructífera con la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

72. En su informe a esa Comisión presentado en su 55º período de sesiones, la Sra. Asma Jahangir, Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, agradeció al Gobierno de Azerbaiyán las numerosas respuestas recibidas de él y lo elogió por haber adoptado nuevas medidas de promoción y protección de los derechos humanos de sus ciudadanos.

73. La legislación de Azerbaiyán prohíbe y castiga severamente la violación de los derechos humanos y las libertades que establece la Constitución.

74. Por ejemplo, el Código Penal contiene todo un capítulo dedicado a los delitos contra los derechos políticos y laborales de los ciudadanos. En sus artículos se fijan las penas por poner obstáculos al goce de la igualdad de derechos de la mujer (artículo 131), la infracción de la inviolabilidad del hogar de los ciudadanos (artículo 132), la violación del carácter privado de la correspondencia y las comunicaciones telefónicas y telegráficas (artículo 133), los obstáculos al ejercicio del sufragio (134), la falsificación de documentos electorales, el cómputo indebido de los votos y la violación del secreto electoral (artículo 138), las infracciones del derecho del trabajo (artículo 136), la violación de los derechos laborales de la mujer embarazada o lactante (artículo 138), el hostigamiento de los ciudadanos por haber formulado críticas (artículo 138-1), la violación de

derechos sindicales (artículo 139), la violación del derecho de autor o de los derechos de los inventores (artículo 140) y las trabas a la celebración de ceremonias religiosas (artículo 142).

75. El Código Penal también dispone penas por la tortura y otras infracciones de la integridad física de las personas (capítulo 3, "Delitos contra las personas"), así como por los delitos contra el derecho de propiedad (capítulo 2-A).

76. Con arreglo al artículo 60 de la Constitución, todas las personas tienen derecho a la protección judicial de sus derechos y libertades, así como la facultad de impugnar ante los tribunales los actos u omisiones de los órganos del Estado, los partidos políticos, los sindicatos y demás organizaciones voluntarias y sus agentes.

77. En virtud del artículo 61 de la Constitución todas las personas tienen derecho a asistencia jurídica idónea.

78. Cuando así lo dispone la ley, se proporciona asistencia jurídica gratuita a cargo del Estado. Todas las personas tienen derecho a los servicios de un abogado defensor desde el momento de su detención, arresto o imputación de delito por agentes de órganos del Estado.

79. El artículo 59 del Código de Procedimiento Penal dispone que las víctimas de daños morales, físicos o materiales resultantes de un delito, y sus representantes, tienen derecho a presentar pruebas y peticiones, tomar conocimiento de todos los materiales referentes al asunto y, una vez completada la instrucción preliminar, participar en las audiencias judiciales, recusar a los jueces u otros funcionarios, impugnar los actos de la persona que ha llevado a cabo la averiguación inicial o la encuesta preliminar o del fiscal o del tribunal, y apelar los fallos o sentencias judiciales y los mandamientos de los tribunales.

80. En virtud del artículo 316 del Código de Procedimiento Penal, las víctimas tienen derecho a participar en las audiencias únicamente en los casos referentes a los delitos previstos en los artículos 106, 108, 121 y 122 del Código Penal. Como esta disposición es contraria a la nueva Constitución, el Tribunal Constitucional dictó el 4 de junio de 1999 una sentencia en que se reconoce la nulidad de esas restricciones a los derechos de las víctimas y se declara que éstas deben tener garantizado en todos los casos el derecho a participar en la etapa de los alegatos orales de los procedimientos judiciales.

81. Las personas que han sufrido perjuicios materiales derivados de un delito tienen derecho, en caso de acción penal, a incoar demanda civil contra el acusado o las personas responsables de sus actos. El tribunal examina la demanda civil junto con el proceso penal (artículo 51).

82. Pueden constituir fundamento para la acción penal:

1. Las declaraciones del público;

2. Denuncias de sindicatos u otras organizaciones voluntarias;

3. Denuncias de empresas, instituciones, organizaciones o sus autoridades;

4. Denuncias publicadas en la prensa;

5. La confesión voluntaria del autor del delito a las autoridades;

6. Los descubrimientos hechos por un fiscal, investigador, órgano de encuesta preliminar o tribunal acerca de circunstancias que hacen presumir la comisión de un delito (artículo 104).

83. Las víctimas y sus representantes legales tienen derecho a oponer al fallo judicial el recurso de casación.

84. Los demandantes civiles y los demandados y sus representantes tienen derecho a apelar el fallo respecto de la acción civil. Las personas absueltas judicialmente tienen derecho a oponer el recurso de casación respecto de los fundamentos y las razones de la absolución (artículo 344).

85. Con respecto a la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, se presenta a continuación una exposición más detallada de los recursos de los ciudadanos ante el Tribunal Constitucional.

86. El artículo 4 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional dispone lo siguiente: "El Tribunal Constitucional, en sus actividades, protegerá los derechos y libertades de los ciudadanos. Si los instrumentos normativos en vigor lesionan los derechos o libertades personales, los ciudadanos pueden solicitar, por conducto de los tribunales competentes, que el Tribunal Supremo de la República de Azerbaiyán pida al Tribunal Constitucional que se pronuncie acerca de la constitucionalidad de esos instrumentos."

87. Toda persona puede plantear, por conducto de los tribunales con jurisdicción general, la cuestión de la constitucionalidad de una ley u otro instrumento normativo. Cualquiera de las partes en un procedimiento judicial también puede oponer la inconstitucionalidad de un instrumento normativo aplicable al caso.

88. Con arreglo al artículo 4 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional, el procedimiento para el ejercicio del derecho al que se refiere se rige por la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados y la legislación procesal civil y penal. Conforme al artículo 79 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados, el pleno del Tribunal Supremo puede pedir al Tribunal Constitucional que se pronuncie sobre la constitucionalidad sobre la base de solicitudes de ciudadanos acerca de la violación de sus derechos o libertades por determinado instrumento normativo, o sobre la base de solicitudes directas de los jueces. Esto proporciona una vía de acceso del público al Tribunal Constitucional.

89. De este modo, los ciudadanos han adquirido el derecho de recurrir al Tribunal Constitucional para la protección de sus derechos, a través de los tribunales con jurisdicción general y el Tribunal Supremo.

90. Conforme a este procedimiento, los ciudadanos tienen oportunidad de recurrir en primer lugar, para la protección de sus derechos, a un tribunal con jurisdicción general. Agotados los recursos de competencia de esos tribunales, están obligados a pedir al Tribunal Constitucional, por conducto del Tribunal Supremo, que verifique la constitucionalidad de las normas en cuestión.

91. Si un ciudadano considera que una norma aplicada por un tribunal lesiona sus derechos o libertades o es inconstitucional, puede formular una petición directa y personal al tribunal para que transmita su solicitud al Tribunal Supremo a fin de que éste pida al Tribunal Constitucional que se pronuncie sobre la constitucionalidad.

92. Además, en caso de manifestarse dudas sobre la constitucionalidad de una ley, el juez de la causa puede recurrir directamente al Tribunal Constitucional por conducto del Tribunal Supremo.

93. La sentencia dictada por un tribunal en un caso determinado no obliga a los demás tribunales.

94. La diferencia entre los tribunales con jurisdicción general y el Tribunal Constitucional consiste en que este último está facultado para declarar la inconstitucionalidad de las normas legales, que en ese caso dejan de aplicarse.

95. El artículo 130 de la Constitución faculta al Tribunal Constitucional para pronunciarse, en los casos previstos por la ley, sobre la conformidad de las sentencias del Tribunal Supremo con la Constitución y las leyes de la República de Azerbaiyán.

96. Con respecto a los recursos de los particulares dirigidos al Tribunal Constitucional, es preciso considerar en primer lugar el nivel jerárquico de los instrumentos normativos sujetos a la Constitución.

97. La Constitución dispone que las normas legales de la República de Azerbaiyán comprenderán:

La Constitución, y los instrumentos constitucionales aprobados por referéndum;

Las leyes;

Los decretos presidenciales;

Las resoluciones del Consejo de Ministros;

Los instrumentos normativos dictados por órganos centrales del poder ejecutivo.

98. Los órganos de las administraciones locales con facultades ejecutivas también están facultados, dentro de los límites de su competencia, para dictar instrumentos normativos.

99. Los instrumentos aprobados por las municipalidades también están sujetos a la Constitución.

100. En consecuencia, todas las normas, cualquiera que sea el instrumento en que aparezcan, están sujetas a la Constitución.

101. El pleno del Tribunal Constitucional está facultado, con arreglo a la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados, para recibir los recursos de los jueces acerca de la constitucionalidad, examinar la cuestión y, en caso de apoyar el recurso, someter la cuestión al Tribunal Constitucional.

102. La Constitución faculta al Tribunal Supremo para dar explicaciones a los jueces.

103. Los procedimientos ante el Tribunal Constitucional son de dos clases:

1. Los procedimientos constitucionales;

2. Los procedimientos constitucionales especiales.

104. Con arreglo a la ley, las solicitudes del Tribunal Supremo referentes a un pronunciamiento sobre la constitucionalidad que se basen en solicitudes de particulares por inconstitucionalidad de un instrumento normativo se examinan por el procedimiento constitucional.

105. El Tribunal Constitucional debe ocuparse de tales asuntos en un plazo de siete días y resolver si admite o no el examen de la solicitud.

106. Las solicitudes que el Tribunal resuelva examinar deben ser tratadas en un plazo de dos meses. La sentencia del Tribunal Constitucional a su respecto entra en vigor en el momento que se estipula en la sentencia misma.

Régimen jurídico de los extranjeros

107. El régimen jurídico de los extranjeros está basado en la Constitución, el Código del Trabajo, que entró en vigor el 1º de julio de 1999, y la Ley sobre el Régimen Jurídico de los Extranjeros y los Apátridas en la República de Azerbaiyán, de 13 de febrero de 1996.

108. De conformidad con el artículo 69 de la Constitución y el artículo 4 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de los Extranjeros y los Apátridas en la República de Azerbaiyán, los extranjeros y los apátridas gozan de todos los derechos y libertades y deben cumplir todas las obligaciones en pie de igualdad con los ciudadanos de la República de Azerbaiyán, salvo disposición diferente de la ley o de un tratado internacional en que Azerbaiyán sea parte.

109. Los derechos y libertades de los extranjeros y los apátridas que residen en forma permanente o temporal en el territorio de la República de Azerbaiyán sólo pueden limitarse en virtud del derecho internacional o una ley de la República de Azerbaiyán.

110. El artículo 4 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de los Extranjeros y los Apátridas dispone que los extranjeros y los apátridas que se encuentran en la República de Azerbaiyán gozan de igualdad ante la ley y ante los tribunales sin distinciones por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, nacimiento, creencias políticas o de otra índole, origen nacional o social, situación económica, tipo o naturaleza de su actividad ni otras circunstancias.

111. Si un Estado extranjero impone restricciones al ejercicio de los derechos y libertades de ciudadanos de Azerbaiyán dentro de su territorio, la legislación de Azerbaiyán puede establecer restricciones análogas aplicables a los ciudadanos de ese Estado en el territorio de Azerbaiyán.

112. Los extranjeros están facultados para la protección de sus derechos exactamente en la misma forma que los ciudadanos de Azerbaiyán. Pueden recurrir a los tribunales, los órganos del poder ejecutivo, los abogados y la Fiscalía General.

113. El artículo 13 del Código del Trabajo dispone lo siguiente:

> “1. Salvo disposición diferente de la ley o de tratados internacionales en que la República de Azerbaiyán sea parte, los extranjeros y los apátridas que se encuentren en la República de Azerbaiyán gozarán de iguales derechos laborales que los ciudadanos de la República de Azerbaiyán y tendrán las obligaciones correspondientes a esos derechos.
>
> 2. Salvo en los casos previstos por la ley, queda prohibida la restricción, respecto de los extranjeros y los apátridas, de los derechos laborales establecidos en el presente Código y otros instrumentos normativos.
>
> 3. Queda prohibido el establecimiento de derechos preferenciales en la esfera de las relaciones de trabajo a favor de los extranjeros y los apátridas en comparación con los derechos de los ciudadanos de la República de Azerbaiyán.”

Artículo 3

114. De conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Azerbaiyán se adhirió a la Convención el 30 de junio de 1995), el Gobierno de Azerbaiyán presentó su informe inicial sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole adoptadas para poner en práctica las disposiciones de esa Convención. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer examinó ese informe durante su 18º período de sesiones, celebrado en enero de 1998.

115. El principio de la igualdad del hombre y la mujer está consagrado en la Constitución, el Código Penal, el Código del Matrimonio y la Familia, la legislación laboral y la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados y otras leyes de Azerbaiyán.

116. El artículo 25 de la Constitución establece que todas las personas son iguales ante la ley y los tribunales y que los hombres y las mujeres tienen iguales derechos y obligaciones.

117. En conformidad con el artículo 11 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el artículo 35 de la sección II de la Constitución garantiza a todas las personas el derecho de libre elección de su tipo de actividad, profesión, ocupación y lugar de trabajo sobre la base de su capacidad de trabajo.

118. Azerbaiyán ha sido miembro de la Organización Internacional del Trabajo desde 1992, y ha ratificado más de 50 de los Convenios de esa Organización, entre ellos varios referentes a los derechos de la mujer en las esferas del empleo y el trabajo:

Convenio sobre el trabajo subterráneo (Mujeres), Nº 45;

Convenio sobre igualdad de remuneración, Nº 100;

Convenio sobre protección de la maternidad (revisado), Nº 103;

Convenio sobre la discriminación (Empleo y ocupación), Nº 111.

119. El Código del Trabajo, que entró en vigor el 1º de julio de 1999, mantiene las reglas antes vigentes acerca de los derechos laborales de la mujer. Así, el párrafo 2 del artículo 16 dispone que no se considerará discriminación el otorgamiento de ventajas, privilegios y salvaguardias complementarias en materia de relaciones de trabajo a las mujeres, las personas discapacitadas, los menores de 18 años y otras personas que necesitan protección social.

120. El párrafo 2 del artículo 154 del Código del Trabajo dispone lo siguiente: "Quedan prohibidas todas las formas de reducción de los salarios de los trabajadores que contravengan la prohibición de la discriminación establecida en el artículo 16 del presente Código, así como la fijación de salarios de los trabajadores que sean inferiores al mínimo establecido por el Estado".

121. Con respecto a la protección en el trabajo, el horario de trabajo, las vacaciones y otras varias condiciones de trabajo, las mujeres gozan de ciertas ventajas. Esas disposiciones figuran en la sección del Código titulada "Particularidades de la reglamentación de las relaciones de trabajo de las mujeres y los trabajadores menores de 18 años y del sector de la agricultura" (artículos 240 a 246).

122. En particular, el Código prohíbe:

La negativa a contratar a mujeres porque estén embarazadas o tengan hijos menores de tres años, y la reducción del salario de la mujer fundada en su sexo;

El despido de la mujer embarazada, de la mujer con hijos menores de tres años y de la mujer que tiene a su cargo exclusivo la crianza de sus hijos y tiene un único empleo remunerado. La única excepción es el caso de liquidación de la propia empresa, en que debe encontrarse para la mujer un empleo sustitutivo;

El empleo de mujeres en tareas arduas, en condiciones peligrosas y en labores subterráneas, en este último caso con ciertas excepciones;

El transporte o desplazamiento, por mujeres, de cargas superiores a los límites establecidos;

La asignación de horas de trabajo extraordinarias a mujeres con hijos de entre tres y 14 años de edad o, sin su consentimiento, de tareas fuera de su lugar de trabajo normal.

El Código también contiene las siguientes disposiciones:

La mujer embarazada, conforme a lo que justifique la comprobación médica, debe ser objeto de criterios de rendimiento menos exigentes o ser trasladada a tareas más livianas y seguras, retribuidas con el salario medio;

Las mujeres con hijos menores de 18 meses deben gozar de interrupciones del trabajo retribuidas con el salario medio para amamantar a sus hijos además de los descansos habituales y las interrupciones del trabajo para las comidas;

Las mujeres embarazadas, las mujeres con hijos menores de 14 años y las mujeres que necesiten tiempo libre para ocuparse de un familiar enfermo según certificación médica deben obtener, a su solicitud, una abreviación del horario de trabajo diario o semanal;

Las mujeres tienen derecho a 126 días de licencia por embarazo y maternidad (140 días en caso de complicación o parto múltiple);

Las mujeres empleadas en la agricultura tienen derecho a una licencia por embarazo y maternidad de entre 140 y 180 días;

Cualquiera que sea la duración de su licencia básica y complementaria, la mujer trabajadora tiene derecho a dos días de licencia extraordinaria si tiene dos hijos menores de 14 años, y cinco días de licencia extraordinaria si tiene tres o más hijos menores de 14 años o un hijo discapacitado menor de 16 años;

Cualquiera que sea la fecha de su contratación, la mujer tiene derecho a gozar, inmediatamente antes o después de un período de licencia por embarazo y maternidad, de la licencia que corresponde a los trabajadores que tienen un año de antigüedad;

Las mujeres que tienen dos o más hijos menores de 14 años o un hijo discapacitado menor de 16 años deben ser autorizadas a tomar licencia cuando lo estiman conveniente;

Las licencias sociales para ocuparse de un hijo menor de tres años deben computarse como parte del tiempo total de servicios de la trabajadora.

123. Azerbaiyán se adhirió a la Convención sobre los derechos políticos de la mujer el 4 de agosto de 1992. Las disposiciones de los artículos I, II y III de la Convención, que consagran el derecho de la mujer a votar en todas las elecciones y a ser elegida en igualdad de condiciones con el hombre para las funciones públicas, están consagradas en la legislación de Azerbaiyán.

124. Esas disposiciones han sido plenamente incorporadas, por ejemplo, en la Constitución (artículos 55 y 56).

125. Actualmente hay 15 mujeres que ocupan escaños en el Milli Mejlis (Parlamento) de la República de Azerbaiyán. Representan un 12% de los componentes del supremo órgano legislativo del país. Hay mujeres al frente del Ministerio de Justicia, el Tribunal Económico y el Comité del Estado para los Asuntos de la Mujer, creado por Decreto Presidencial de 14 de enero de 1998.

126. También son presididos por mujeres los órganos ejecutivos de cuatro de las regiones del país.

127. El Comité del Estado para los Asuntos de la Mujer tiene por principales objetivos y tareas preservar y proteger los derechos de la mujer y realzar la función que desempeña la mujer en la vida social y política del país.

128. En 1998, el Comité, junto con organizaciones internacionales, organizó seminarios y conferencias de orientación práctica sobre “La mujer y los negocios” y “La mujer y el derecho”. Se celebró un seminario especial para el estudio del programa sobre “Género”.

129. El primer Congreso de Mujeres Azerbaiyanas, que tuvo lugar en Bakú el 15 de septiembre de 1998, fue un importante acontecimiento en la vida de las mujeres del país.

130. El Congreso definió las principales vías para el desarrollo de la función de la mujer en la vida del Estado.

131. El Gobierno está elaborando un Plan Nacional de Acción para la protección y promoción de los derechos de la mujer para el período de 1999-2003.

132. Conforme al párrafo 2 del artículo 3 de la Ley sobre la Ciudadanía de la República de Azerbaiyán, de 30 de septiembre de 1998, los ciudadanos de la República de Azerbaiyán tienen iguales derechos, libertades y obligaciones, con independencia de su sexo u otras consideraciones.

133. El artículo 7 de esa Ley dispone que no dan lugar a modificaciones de la ciudadanía azerbaiyana el matrimonio con un extranjero o apartida ni el divorcio de ellos.

134. El párrafo 2 de dicho artículo dispone que “el cambio de ciudadanía del marido o la mujer no constituirá fundamento para el cambio de ciudadanía de su cónyuge”.

135. Desde 1993 ha habido una fuerte tendencia a la creación de organizaciones no gubernamentales femeninas.

136. Se acentúan tanto la cooperación como los vínculos entre esas organizaciones y las similares extranjeras.

137. El Ministerio de Información y Prensa ha registrado diversas publicaciones femeninas que ilustran el papel social de la mujer en la sociedad. Entre ellas figuran los periódicos Ana, Kadyn dunyasi y Kadyn ve istedad y las revistas Azerbaijan Kadyny, Djeila, etc.

138. También existen diversos clubes femeninos: "Ashyg Peri", "Sevil" y una revista sobre la administración del hogar.

139. El artículo 41 de la Constitución garantiza el derecho a la atención de la salud.

140. El párrafo 1 de ese artículo declara que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud y a recibir asistencia médica.

141. Merece destacarse que la mujer ocupa una proporción considerable de los puestos de dirección y las funciones en esta esfera. Son mujeres aproximadamente el 35% de los directores de hospitales urbanos y regionales y de clínicas para pacientes ambulatorios, y el 90,3% del personal médico de nivel medio.

142. El derecho de la mujer a la salud reproductiva y la planificación de la familia se considera uno de los derechos humanos universales. Esto explica la aprobación, en marzo de 1996, del Programa del Estado para la Salud Reproductiva y la Planificación de la Familia, que cuenta con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de Población.

143. El Centro para la Familia y la Salud se inauguró en 1996. Ha elaborado un programa genético destinado a mejorar la salud genética de la nación y a reducir los trastornos hereditarios y los defectos de desarrollo, incluidos los mentales y físicos.

144. La insuficiencia de estadísticas en materia de salud dio lugar a la aprobación del Programa de Estadística Sanitaria.

145. Corresponde señalar que la atención de la salud figura entre las esferas que más han sufrido por la ocupación armada de territorio azerbaiyano.

146. En total se destruyeron 315 centros sanitarios, hospitales y clínicas para pacientes ambulatorios. La necesidad de alojar a los refugiados y las personas desplazadas en edificios con equipo inadecuado, campamentos y viviendas sin terminar hace difícil el suministro de servicios sanitarios y de saneamiento adecuados.

147. La Ley sobre la Enseñanza, de 7 de octubre de 1992, dispone que se garantiza a los ciudadanos el derecho a la educación con independencia de su sexo.

148. Las cifras correspondientes a 1998 indicaron que había 6.692 estudiantes de sexo femenino en los establecimientos de enseñanza superior de la República.

149. Las mujeres representaban un 40% del personal de investigación, uno de cada diez titulares del grado de Doctor en Ciencias y casi la tercera parte de los titulares del grado de Candidato en Ciencias.

150. Los estudiantes de uno y otro sexo de los establecimientos de enseñanza superior o especializada y de las escuelas profesionales reciben subsidios para iguales estudios.

151. El porcentaje del personal docente femenino ha alcanzado al 65%. Sin embargo, la mujer sigue estando en minoría en los puestos de dirección de la enseñanza, donde representa un 14% de los directores y un 7% de los subdirectores de los establecimientos.

152. Las cuestiones referentes a los derechos y las obligaciones de los progenitores respecto de la crianza y el desarrollo de sus hijos están tratadas en los artículos 66 a 69 del Código del Matrimonio y la Familia, que dispone que los padres y las madres tienen iguales derechos y obligaciones respecto de sus hijos.

153. Los artículos 109, 110, 116 y 128 del Código Penal disponen medidas de protección de la mujer contra la violencia.

154. El artículo 215 del Código Penal dispone el enjuiciamiento de las personas que involucran a menores en actividades delictivas, incluida la prostitución.

155. El artículo 229 del Código dispone el enjuiciamiento de los propietarios de burdeles, alcahuetes y personas que suministran mujeres con fines viciosos.

Artículo 4

156. El procedimiento para declaración de los estados de excepción está previsto en la Constitución y en la Ley sobre los Estados de Excepción, de 4 de febrero de 1992. Con arreglo al artículo 109 de la Constitución, corresponde al Presidente de la República de Azerbaiyán la competencia de declarar el estado de excepción y la ley marcial.

157. Conforme al artículo 112 de la Constitución, el Presidente dispone de 24 horas para presentar al Parlamento, para su ratificación, los decretos en que se declare el estado de excepción.

158. Con arreglo al artículo 94 de la Constitución, corresponde al Parlamento establecer las normas generales aplicables en los estados de excepción.

159. El procedimiento de aplicación de la Ley sobre los Estados de Excepción, de 4 de febrero de 1992, está expuesto en detalle en el informe inicial de Azerbaiyán.

160. Desde la publicación de ese informe, la intensificación de las agresiones por la República de Armenia y la ocupación de una parte importante del territorio de Azerbaiyán, el aumento de la actividad de grupos terroristas dentro del país y el asesinato y las agresiones contra personalidades públicas, etc., dieron lugar a declaraciones presidenciales de estado de excepción en Bakú del 4 de octubre de 1994 al 2 de junio de 1995 y en Gyanja del 11 de octubre de 1994 al 11 de abril de 1995. Los decretos correspondientes entraron en vigor tras su ratificación por el Parlamento. Con arreglo al párrafo 3 del artículo 4 del Pacto y el artículo 31 de la Ley sobre los Estados de Excepción, se informó al Secretario General de las Naciones Unidas de las restricciones de los derechos y las libertades de los ciudadanos que constituían suspensiones del Pacto, la medida de esas restricciones y sus fundamentos.

Artículo 5

161. En el informe inicial de Azerbaiyán figuran informaciones detalladas acerca de este artículo del Pacto.

Artículo 6

162. De conformidad con el artículo 6 del Pacto, desde junio de 1993 no se ha ejecutado la pena capital en Azerbaiyán.

163. La Ley de Modificación y Complemento del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Trabajo Correctivo (abolición de la pena de muerte), de 10 de noviembre de 1998, abolió la pena de muerte y modificó en consecuencia los Códigos indicados en su título, en particular estableciendo la prisión perpetua.

164. Azerbaiyán ha firmado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. El Parlamento aprobó una ley con ese fin, que fue promulgada por el Presidente de la República de Azerbaiyán el 11 de diciembre de 1998.

165. La notificación de la aceptación del Protocolo por Azerbaiyán fue enviada al Secretario General de las Naciones Unidas el 11 de enero de 1999 en un documento (documento Nº 15) firmado por el Ministro de Asuntos Exteriores.

166. El Secretario General señaló la abolición de la pena de muerte por Azerbaiyán en su informe sobre esa pena dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su 55º período de sesiones. Al mismo tiempo, Azerbaiyán fue añadido a la lista de países que han abolido la pena capital (que comprende 65 países en total).

Normas sobre el empleo de armas de fuego

167. El empleo de armas de fuego está reglamentado por la Ley de Armas de Fuego y Armas Civiles, de 30 de diciembre de 1997, y su reglamentación ministerial. En todos los casos en que un funcionario de policía emplea un arma, está obligado a tomar todas las medidas posibles para garantizar la seguridad de las personas que se encuentran próximas, obtener la rápida asistencia médica de las personas lesionadas e informar a los parientes o representantes legales de esas personas.

168. Los funcionarios de policía pueden usar sus armas, como último recurso, en las siguientes circunstancias:

Para proteger a los ciudadanos contra ataques que pongan en peligro su vida o su salud, y para liberar a rehenes;

Para rechazar ataques colectivos o armados contra funcionarios de policía u otras personas que desempeñan funciones oficiales o responsabilidades públicas a fin de proteger el orden público y combatir la delincuencia, y rechazar otros ataques que pongan en peligro la vida o la salud de esos funcionarios o personas;

Para rechazar ataques colectivos o armados contra el hogar de los ciudadanos, servicios importantes o protegidos o locales de órganos del Estado u otros órganos públicos, empresas, instituciones u organizaciones, o ataques contra unidades de combate u otras que dependan de las autoridades del Ministerio del Interior;

Para detener a personas que opongan resistencia armada o encontradas en flagrante delito, a delincuentes detenidos en fuga o a personas armadas que se niegan a obedecer una orden lícita de entregar sus armas;

Para detener vehículos dañándolos cuando su conductor pone en real peligro la vida o la salud de las personas y no obedece órdenes de detención reiteradas de la policía;

Para controlar animales que representen un peligro para la vida o la salud de las personas;

Para dar la alarma o convocar ayuda.

169. El uso de un arma siempre debe ser precedido por una advertencia del propósito de emplearla.

170. Las armas pueden utilizarse sin esa advertencia en caso de ataque armado o por sorpresa, ataque con utilización de equipo militar o de vehículos terrestres, aéreos o acuáticos, fuga de personas detenidas mediante armas o vehículos o la huida de una persona detenida del vehículo en que se le transporta, y con el fin de liberar a rehenes.

171. No pueden utilizarse armas contra mujeres o menores, salvo en los casos en que tales personas cometan un ataque armado, opongan resistencia armada o participen en ataques colectivos que pongan en peligro vidas humanas.

172. En todos los casos en que un funcionario de policía emplea un arma, está obligado a tomar todas las medidas posibles para garantizar la seguridad de las personas que se encuentran próximas, obtener la rápida asistencia médica de las personas lesionadas e informar a los parientes o representantes legales de esas personas.

173. En 1998 hubo siete casos de empleo ilícito de armas de servicio por personal de organismos del Ministerio del Interior.

174. Tras la realización de las investigaciones, seis funcionarios de policía fueron destituidos y se enjuició a un soldado de las fuerzas del interior.

175. Para citar un ejemplo: E. Lagidzhov, funcionario de policía del Batallón de Cuarentena del Departamento de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, fue destituido y enjuiciado por lesiones personales culposas con arreglo al párrafo 1 del artículo 107 del Código Penal por haber disparado y herido por negligencia a otro funcionario policial, I. Eyubov, mientras limpiaba su arma de servicio.

Estadísticas sobre personas desaparecidas y cuyo paradero se desconoce

176. El 1º de enero de 1998 figuraban registradas como desparecidas 431 personas; otras 508 personas fueron registradas como tales durante el transcurso de ese año. Las búsquedas dieron lugar a que se encontrara a 470 personas, es decir, el 51% del número total de personas desaparecidas.

Artículo 7

177. De conformidad con la Ley Nº 103-IQ, de 31 de mayo de 1996, debidamente aprobada por el Milli Mejlis y promulgada por el Presidente de la República de Azerbaiyán, el país pasó a ser parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

178. Se notificó al Secretario General de las Naciones Unidas de la adhesión de Azerbaiyán a ese instrumento el 5 de julio de 1996, mediante el documento Nº 108, firmado por el Ministro de Asuntos Exteriores.

179. La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes entró en vigor respecto de Azerbaiyán el 15 de septiembre de 1996.

180. Con arreglo al párrafo 1 del artículo 19 de la Convención, el Gobierno de Azerbaiyán presentó el informe inicial del país al Secretario General de las Naciones Unidas el 16 de noviembre de 1998 para su examen por el Comité contra la Tortura.

181. El derecho de Azerbaiyán contenía y sigue conteniendo normas que disponen la responsabilidad en los siguientes casos: actos realizados con exceso de las facultades propias y acompañados por actos de violencia o humillación; abuso de autoridad o de funciones públicas que causan perjuicio a derechos e intereses legalmente protegidos de los ciudadanos; y otros actos de funcionarios públicos que infringen derechos o libertades personales garantizados constitucionalmente.

182. Por ejemplo, el artículo 46 de la Constitución proclama el derecho de los ciudadanos de Azerbaiyán a la protección de su honor y dignidad y prohíbe la tortura, la violencia sistemática o brutal, y los tratos o penas degradantes.

183. El Código Penal de Azerbaiyán contiene los siguientes artículos que establecen el contenido de los delitos comprendidos en el concepto de “tortura”:

> extorsión de bienes (artículo 93-6) instigación al suicidio (artículo 100); amenaza de homicidio (artículo 101); lesiones personales punibles (artículos 102, 105 y 106); aplicación de golpes o violencia sistemática o brutal (artículo 108); privación ilícita de la libertad (artículo 120); internación ilícita en un hospital psiquiátrico (artículo 122); abuso de autoridad o de funciones oficiales (artículo 167); exceso de autoridad o de funciones oficiales (artículo 168); enjuiciamiento de una persona cuya inocencia se conoce (artículo 174); emisión de sentencias, fallos, conclusiones o mandamientos cuya injusticia se conoce (artículo 175); amenazas contra un juez o abogado defensor (artículo 175-2); arresto o detención provisional cuya ilicitud se conoce (artículo 176); empleo de medios coercitivos para obligar a prestar testimonio (artículo 177); coerción o soborno de un acusado, testigo, víctima, perito o intérprete (artículo 180); abuso o exceso de autoridad u omisión de emplearla (artículo 255); y maltrato de prisioneros de guerra (artículo 263).

184. También corresponde mencionar la Ley de Atención de la Salud, de 26 de junio de 1997, que establece los siguientes principios:

> Salvaguardia por el Estado de los derechos de los ciudadanos a la salud, y responsabilidad a ese respecto de las personas, tanto físicas como jurídicas;
>
> Profilaxis;
>
> Acceso de todas las personas a la asistencia médica;
>
> Protección social de los ciudadanos en caso de dificultades sanitarias.

185. Para poner en práctica estos principios, el artículo 152 de la Ley dispone que “las personas que obtengan el título de médico en un establecimiento de enseñanza médica superior de la República de Azerbaiyán deberán prestar el Juramento Hipocrático. Los médicos que incurran en violación del Juramento responderán en la forma dispuesta por la ley.”

186. El artículo 57 de la Ley dispone que las personas culpables de perjuicios para la salud “deberán indemnizar los daños causados en la forma y la medida dispuestas por la ley. La indemnización de los daños y perjuicios no exonerará al personal médico de la responsabilidad disciplinaria, administrativa o penal establecida por la ley.”

187. En virtud del párrafo III del artículo 46 de la Constitución, conforme al cual “ninguna persona será sometida a experimentos médicos, científicos o de otra índole sin su consentimiento voluntario”, el artículo 37 de la Ley de Atención de la Salud dispone lo siguiente:

> “En vista de los resultados de experimentos de laboratorio, las instituciones médicas estatales o no estatales podrán autorizar la realización de investigaciones biomédicas. No podrá hacerse objeto de esas investigaciones a seres humanos sin su consentimiento previo.
>
> Una vez recibido ese consentimiento, las personas respectivas deberán ser informadas de los propósitos, los efectos secundarios, los grados de riesgo eventual, la duración y los resultados de la investigación.
>
> Esas personas tendrán derecho a retirarse en cualquier momento de la investigación, cualquiera que sea la etapa que ésta haya alcanzado.
>
> Queda prohibida la propaganda en los medios de difusión de métodos de tratamiento, profilaxis o diagnóstico o de productos farmacéuticos que no hayan sido objeto de pruebas aprobadas.”

188. El párrafo 2 del artículo 40 de la Ley prohíbe que se obligue a las personas a suministrar órganos para su transplante.

189. Además, el capítulo 4 de la Ley contiene disposiciones reglamentarias del aborto inducido (artículo 30), la esterilización (artículo 31) y la inseminación artificial y la implantación de embriones (artículo 29).

190. La Ley estipula que los actos mencionados sólo pueden llevarse a cabo con el consentimiento de la persona en la que se realizan.

191. El derecho de Azerbaiyán establece medios para garantizar a los ciudadanos contra los actos ilegales de los funcionarios públicos.

192. Existen normas en la legislación del país en materia penal, de procedimiento penal, administrativa y de trabajo correctivo que prohíben la obtención de pruebas de un acusado o de otras personas, en los procedimientos penales, mediante la violencia, la amenaza u otros actos ilícitos.

193. El derecho de Azerbaiyán establece medios para garantizar a los ciudadanos contra los actos ilegales de los funcionarios públicos.

194. No puede invocarse la orden de un superior ni de una autoridad del Estado para justificar la tortura. Además, con arreglo al derecho de Azerbaiyán, tales actos son de naturaleza criminal y dan lugar a responsabilidad penal.

195. En Azerbaiyán se imparte enseñanza sobre la prohibición de la tortura a las personas que reciben formación para las actividades pertinentes.

196. Existen diversas instituciones de difusión, divulgación y capacitación sobre los derechos humanos que promueven la conciencia del público acerca de ellos.

197. En los establecimientos de formación del Ministerio del Interior se imparten cursos especiales para los estudiantes acerca del cumplimiento de los derechos humanos y las libertades en la aplicación de la ley, y también estudian los instrumentos internacionales respectivos.

198. En los programas de capacitación para funcionarios de policía se presta considerable atención a la necesidad de dar un trato humano a los sospechosos y detenidos.

199. El Ministerio del Interior cuenta ahora con su propia academia de nivel universitario, la Academia de Policía, para la formación de funcionarios de policía, la enseñanza de nivel superior en materia de gestión y la realización de cursos de actualización y complementación de estudios para funcionarios que han recibido la educación básica. Las cuestiones referentes a los derechos humanos y los derechos fundamentales, las libertades y salvaguardias figuran entre los principales temas incluidos en estos cursos, especialmente en las secciones de derecho, artes y ética profesional.

200. El Ministerio del Interior dispone ahora de unidades especiales que fiscalizan el cumplimiento de las leyes y los reglamentos disciplinarios por el personal del Ministerio.

201. El personal del Ministerio que incurre en amenazas, actos de violencia u otros actos ilícitos degradantes contra personas acusadas u otras personas es susceptible de sanciones disciplinarias.

202. Cuando existen indicios de la comisión de un delito por esos funcionarios, se realiza una investigación y, según sus resultados, el asunto puede someterse a los tribunales.

Denuncias de tortura por los ciudadanos y su consideración

203. Las autoridades competentes del Estado están obligadas a investigar esas denuncias imparcialmente y sin demora. Ambas partes gozan de amplias garantías legales a ese respecto.

204. Con el fin de proteger los derechos y libertades de las personas, el artículo 60 de la Constitución dispone lo siguiente: "Queda garantizada la protección judicial de los derechos y libertades de todas las personas. Todas las personas tienen derecho de impugnar ante un tribunal las decisiones y los actos (u omisiones) de los órganos del Estado, los partidos políticos, los sindicatos y otras organizaciones voluntarias u oficiales."

205. De conformidad con la Constitución, el artículo 5 de la Ley sobre el Procedimiento de Examen de las Peticiones de los Ciudadanos, de 10 de junio de 1997, estipula que los órganos del Estado, las instituciones, las organizaciones y las empresas deben asegurar, con arreglo a la Constitución y las leyes, la creación de las condiciones necesarias para el ejercicio del derecho de los ciudadanos de la República de Azerbaiyán de presentar, en forma escrita u oral, propuestas, peticiones o denuncias contra actos (u omisiones) ilícitos de los funcionarios.

206. Toda persona que haya sufrido tratos violentos, abuso de autoridad o aplicación excesiva de medidas coercitivas tiene derecho a formular una denuncia. Las autoridades no pueden negarse a recibir esas denuncias.

207. Los ciudadanos de Azerbaiyán tienen derecho, sobre la base del artículo 57 de la Constitución, de presentar recurso personalmente y de presentar exposiciones escritas, individuales o colectivas, a los órganos del

Estado. Debe darse respuesta por escrito a toda comunicación de esa clase conforme al procedimiento y dentro de los plazos que establece la ley.

208. Los ciudadanos de Azerbaiyán tienen el derecho de formular críticas a la actividad o la labor de los órganos del Estado y sus funcionarios, los partidos políticos, los sindicatos y demás organizaciones voluntarias, y los particulares. Están prohibidos los actos de hostigamiento motivados por tales críticas.

209. El artículo 61 de la Constitución otorga a todas las personas el derecho de recibir asistencia jurídica idónea. Estipula a ese respecto que todas las personas tienen derecho a la asistencia de un abogado defensor desde el momento de su detención, arresto o imputación de delito por agentes de órganos del Estado.

210. Los órganos del Estado, instituciones, organizaciones, empresas y sus directores y demás autoridades están obligados a recibir las propuestas, peticiones y denuncias de los ciudadanos, examinarlas dentro de los límites de su competencia y conforme al procedimiento y los plazos establecidos por la ley, tomar las medidas del caso y responder a esos ciudadanos.

211. El artículo 11 de la Ley de Procedimiento de Examen de las Peticiones de los Ciudadanos dispone lo siguiente: "Los órganos del Estado y los directores de empresas, instituciones u organizaciones serán responsables de recibir y examinar las propuestas, peticiones y denuncias de los ciudadanos. Los funcionarios que no sigan el procedimiento establecido para el examen de las propuestas, peticiones o denuncias de los ciudadanos o que cometan actos de hostigamiento en relación con su presentación o con las críticas que contengan incurrirán en responsabilidad administrativa, civil o penal conforme a lo dispuesto por la ley."

212. En particular, el artículo 104 del Código de Procedimiento Penal dispone que la denuncia de los ciudadanos es uno de los fundamentos posibles de la acción penal.

213. El artículo 105 del Código de Procedimiento Penal contiene una lista de los delitos respecto de los cuales puede promoverse acción penal fundada exclusivamente en la denuncia de la víctima, incluyendo las denuncias correspondientes al artículo 106 y el párrafo 1 del artículo 108.

Procedimientos de vigilancia para la prevención de la tortura

214. El Ministerio del Interior dispone de una Dependencia Especial de Asuntos de Personal, que lleva a cabo las investigaciones sobre el trato ilegal dado a los ciudadanos por funcionarios de policía.

215. Por ejemplo, por trato ilegal a ciudadanos en la estación de policía del distrito de Khanlar durante el primer semestre de 1998 se destituyó a un funcionario de los organismos del Ministerio del Interior, y otros cuatro fueron objeto de sanciones disciplinarias.

216. En 1997 la Fiscalía General recibió 17 denuncias por la realización inadecuada de investigaciones preliminares. En 1998 se recibieron 12 denuncias de esa clase.

217. Cada una de esas comunicaciones de ciudadanos fue examinada detenidamente por funcionarios superiores de la Fiscalía General y se adoptaron las medidas del caso contra los funcionarios a los que se referían.

218. Las cuestiones de importancia para el estricto cumplimiento de la ley en la investigación de los asuntos penales se consignan en los planes de trabajo anuales del Ministerio de Seguridad Nacional y se analizan con regularidad en los cursos de perfeccionamiento.

219. La Unidad de Investigación del Ministerio de Seguridad Interna no ha recibido del Ministro ni de otras altas autoridades informes sobre el empleo durante los interrogatorios de métodos susceptibles de causar dolores o sufrimientos físicos o mentales. Se ha señalado en forma reiterada la inadmisibilidad de tales métodos.

220. Debe observarse que la Unidad de Investigaciones ha recibido en diversas oportunidades, desde su creación, denuncias de sospechosos en asuntos penales (en particular, Avyaz Ramazanov, Rasim Agaev y Mirzali Agalarov) dirigidas a la Unidad o a la Fiscalía General acerca de presiones físicas y mentales ejercidas por investigadores u otros funcionarios. Esas denuncias fueron verificadas cuidadosamente en todos los casos, sin que se comprobaran pruebas que las respaldasen.

Imposición de sanciones disciplinarias a guardias de establecimientos penitenciarios

221. El artículo 131 del Código sobre el Trabajo Correctivo dispone que "los tratos violentos, inhumanos o degradantes, así como la omisión de adoptar medidas adecuadas contra esos tratos, son incompatibles con el trabajo en los órganos responsables de la ejecución de penas".

222. Además, el mismo Código dispone la responsabilidad de los funcionarios de los establecimientos de trabajo correctivo.

223. En particular, el artículo 132 dispone lo siguiente: "El personal de los establecimientos de trabajo correctivo que incurra en tratos crueles, inhumanos o degradantes será responsable penal y administrativamente de conformidad con la legislación de la República de Azerbaiyán. La reincidencia en esos tratos dará lugar a la destitución del sistema de organismos de trabajo correctivo."

224. Las personas condenadas tienen derecho conforme a la ley a presentar propuestas, denuncias y peticiones a los órganos de aplicación de la ley, la Fiscalía General y los tribunales.

225. En virtud de la Ley sobre la Fiscalía General, el Fiscal General de la República y su División de Supervisión de Penas efectúan comprobaciones periódicas de la situación en los establecimientos de trabajo correctivo.

226. Cuando las comprobaciones revelan infracciones, la Fiscalía General adopta medidas para ponerles fin y considera la posibilidad de promover procedimientos disciplinarios contra los funcionarios culpables.

227. Las verificaciones de este tipo dieron lugar a procedimientos disciplinarios contra seis personas en 1997 y contra 15 personas en el primer semestre de 1998.

228. Las verificaciones también dieron lugar en el primer semestre de 1998 a un procedimiento penal contra un funcionario, condenado posteriormente por la aceptación de sobornos.

229. En 1997 se puso fin a sanciones disciplinarias contra tres personas, y lo mismo ocurrió con una en el primer semestre de 1998, por haberse promovido contra ellas los procedimientos disciplinarios en forma ilegal.

230. Con excepción de un solo caso, las verificaciones de la Fiscalía General sobre el cumplimiento de la ley en los establecimientos de trabajo correctivo no revelaron casos de tortura ni de tratos crueles o inhumanos por el personal.

231. La División de Supervisión de la Ejecución de Penas de la Fiscalía General recibió un total de 278 denuncias y peticiones de personas condenadas y de sus parientes en 1997, y 188 en el primer semestre de 1998.

232. En la mayoría de estos casos, la propia División de Supervisión adoptó medidas y se enviaron respuestas por escrito a los interesados.

233. Por ejemplo, en 1977, un guardia de la Colonia de Trabajo Correctivo Nº 11 del Departamento Principal de Ejecución de Sentencias del Ministerio de Justicia, Kh. Ismailov, causó lesiones leves a un detenido. La Fiscalía General instauró procedimientos penales contra Ismailov y fue posteriormente condenado por el tribunal de distrito de Bakú a tres años de privación de libertad.

Contactos entre los detenidos y el mundo exterior

234. Con arreglo a la legislación de Azerbaiyán sobre el trabajo correctivo, los condenados tienen el derecho de mantener contactos con el mundo exterior. En particular, según el régimen a que hayan sido condenados, pueden tener derecho a reuniones breves o más prolongadas con visitantes (hasta cuatro horas o tres días, respectivamente), correspondencia ilimitada, breves períodos de ausencia y comunicaciones telefónicas (hasta 15 minutos).

235. A fin de que los condenados puedan recibir asistencia jurídica, la ley les faculta para tener entrevistas de número y duración ilimitados con su abogado defensor.

236. Todos los establecimientos penitenciarios cuentan con servicios médicos en condiciones de prestar asistencia ambulatoria y de internación. Los detenidos son objeto de un examen médico en el momento de su llegada al centro de prisión preventiva, trabajo correctivo o prisión.

237. Los detenidos reciben tratamiento médico cuando es preciso.

Artículo 8

238. En Azerbaiyán no existen casos de esclavitud, trata de esclavos, servidumbre ni trabajo forzoso u obligatorio.

239. Para poner en práctica las disposiciones del artículo 8 del Pacto, Azerbaiyán se adhirió el 31 de mayo de 1996 a la Convención sobre la Esclavitud; el Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud; la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud; y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.

240. Conforme al artículo 35 de la Constitución y el artículo 1 de la Ley sobre el Empleo de la Población en la República de Azerbaiyán, de 27 de junio de 1991, está prohibido obligar a las personas a cumplir cualquier clase de trabajo con excepción de los casos previstos por la ley.

241. La legislación de Azerbaiyán garantiza la igualdad de oportunidades para el ejercicio del derecho al trabajo y el derecho de libre elección de la ocupación a todos los ciudadanos residentes en el país, sin distinciones por motivos de raza, nacimiento, origen nacional o étnico u otras circunstancias.

242. El artículo 8 de la Ley sobre el Empleo de la Población dispone que los ciudadanos inscritos en el servicio de colocación del Estado tienen derecho a asesoramiento gratuito en materia de empleo, capacitación profesional e información que les permita escoger su tipo de ocupación y el lugar y condiciones de su trabajo.

243. El artículo 16 del Código del Trabajo prohíbe categóricamente las diferencias de trato entre los trabajadores por motivos de ciudadanía, sexo, raza, religión, nacionalidad, idioma, lugar de residencia, situación económica, sector social, edad, situación de familia, creencias, opiniones políticas, afiliación a sindicatos u otras organizaciones voluntarias, jerarquía dentro de la empresa, aptitudes profesionales u otros criterios no relacionados con los resultados de su labor. También prohíbe el otorgamiento de ventajas o privilegios y la restricción de derechos por tales fundamentos.

244. En virtud del artículo 41 del Código de Infracciones Administrativas, la infracción de las leyes laborales da lugar a una multa de entre 12 y 14 veces el salario medio mensual.

245. El artículo 136 del Código Penal establece la responsabilidad penal por infracción de las leyes laborales.

246. El artículo 21 de la Ley sobre el Empleo de la Población dispone la formación complementaria y cursos de readiestramiento para los desocupados que procuran empleo.

247. Azerbaiyán tiene una Inspección de Trabajo del Estado. Fue establecida por Decreto Presidencial de 27 de enero de 1997 y tiene entre sus funciones la fiscalización de la observancia de la legislación laboral. En consecuencia, no existen posibilidades de infracciones de naturaleza discriminatoria.

248. La imposición de trabajos forzados no figura entre las penas que pueden aplicarse conforme a la legislación de Azerbaiyán.

Fundamento jurídico del servicio militar

249. En Azerbaiyán, el servicio militar tiene por objetivo asegurar que las Fuerzas Armadas cuenten con suficiente personal para poder desempeñar las tareas que les encomiendan la Constitución, la Ley Constitucional sobre la Independencia del Estado de la República de Azerbaiyán y la Ley sobre las Fuerzas Armadas de la República de Azerbaiyán.

250. La legislación sobre el servicio militar tiene por objeto definir los fundamentos del servicio militar obligatorio, el procedimiento de entrenamiento de los jóvenes para el servicio militar, las condiciones y métodos del llamamiento al servicio activo y la aceptación de esos servicios, el procedimiento para la inscripción de las personas como sujetas al servicio militar, los fundamentos de la movilización y la desmovilización, y el procedimiento de formación de los oficiales de las Fuerzas Armadas y el mantenimiento de la capacidad de movilización de éstas.

251. Conforme al artículo 9 de la Constitución y al artículo 29 de la Ley Constitucional sobre la Independencia del Estado de la República de Azerbaiyán, la defensa del país y el servicio militar son deberes sagrados de los ciudadanos de la República de Azerbaiyán. El servicio militar durante los períodos y en la forma prescritos por la ley es obligatorio.

252. Las Fuerzas Armadas del país existen para salvaguardar la soberanía nacional y la integridad e inviolabilidad del territorio nacional, proteger los intereses nacionales y prevenir los ataques armados contra el país y la agresión.

253. Con excepción de las personas destinadas a servicios sustitutivos, todos los ciudadanos varones hábiles de Azerbaiyán mayores de 18 años están obligados a prestar servicio en las Fuerzas Armadas durante un lapso

de 18 meses o someterse a entrenamiento durante períodos de entre uno y tres meses. Los ciudadanos que, en razón de sus creencias o por otros motivos reconocidos por la ley, no pueden cumplir el servicio militar, deben cumplir un servicio sustitutivo durante un plazo de 24 meses.

254. Se encuentran exposiciones más detalladas y precisas sobre los derechos y obligaciones en materia de servicio militar y su cumplimiento en las siguientes normas:

La Constitución (artículos 11 y 112);

La Ley Constitucional sobre la Independencia del Estado de la República de Azerbaiyán (artículo 29);

La Ley sobre las Fuerzas Armadas (artículos 1, 2 y 3);

La Ley de Defensa (preámbulo y artículos 1 y 13 a 18);

La Ley sobre el Estatuto del Personal Militar (artículos 1 y 6 a 31);

La Ley sobre los aspectos fundamentales del llamamiento al servicio militar activo en la República de Azerbaiyán (artículos 1, 2, 8, 16 a 21, 24 a 26, 28 y 29);

La Ley de disposiciones en materia de pensiones del personal militar;

Los reglamentos sobre el desempeño del servicio militar.

Artículo 9

Formas y procedimientos de la privación de libertad

255. Las formas y procedimientos de la privación de libertad se rigen por el Código de Procedimiento Penal.

256. La prisión preventiva (artículo 89 del Código de Procedimiento Penal) sólo se permite por decisión judicial o mediante la aprobación de un fiscal, y únicamente en los casos en que la ley establezca una pena mínima de un año de privación de libertad.

257. En circunstancias excepcionales, esta medida preventiva también puede adoptarse (según la naturaleza del delito, la personalidad del agente y otras circunstancias) en relación con un delito para el cual la ley establezca una pena inferior a un año de privación de libertad.

258. Para los delitos más graves, como excepción y por los fundamentos previstos en el artículo 167 del Código de Procedimiento Penal, el sospechoso puede ser sometido a prisión preventiva antes de la imputación de cargos. Si no se formula ésta en un plazo de 10 días, la medida deja de aplicarse y se pone en libertad a la persona sospechosa.

259. Las órdenes de prisión preventiva deben indicar las circunstancias concretas que dan motivo a la medida.

260. Al resolver si aprueba o no una prisión preventiva, el fiscal debe estudiar detenidamente todos los materiales que contengan los fundamentos de tal medida y debe interrogar personalmente, si es preciso, al sospechoso o acusado. Ese interrogatorio es preceptivo cuando el sospechoso o acusado es menor de edad.

261. Los mandamientos de prisión preventiva sólo pueden ejecutarse una vez recibida la aprobación del fiscal competente.

262. Con arreglo al artículo 85 del Código de Procedimiento Penal, al resolver sobre la medida preventiva que ha de aplicarse a un acusado se tiene en cuenta la amenaza que representa para la sociedad, sus condenas anteriores, la gravedad del delito y la edad, la salud, la situación de familia y otras circunstancias personales del acusado.

263. La detención por corto plazo de la persona sospechosa de la comisión de un delito, es decir, la detención hasta la imputación formal, está permitida conforme al artículo 119 del Código de Procedimiento Penal en los siguientes casos:

1. Cuando la persona ha sido sorprendida cometiendo el delito o inmediatamente después de haberlo cometido;

2. Cuando la persona es identificada como autora del delito directamente por testigos oculares, incluida la víctima;

3. Cuando se encuentran indicios claros del delito en poder del sospechoso, en sus ropas o en su hogar. Cuando las pruebas que dan fundamento para sospechar que una persona ha cometido un delito son diferentes, sólo puede ser detenida si intenta huir o carece de domicilio permanente o no es posible determinar su identidad.

264. Conforme al artículo 122 del Código de Procedimiento Penal, todos los casos de detención de corto plazo de personas sospechosas deben informarse por escrito y en un plazo de 24 horas al fiscal responsable de fiscalizar el cumplimiento de la ley.

265. El fiscal está obligado a dar su aprobación para la prisión provisional o disponer la liberación de la persona dentro de las 48 horas siguientes a la recepción del aviso de la detención.

Garantías legales y medios de protección jurídica en los casos de privación de libertad

266. Las garantías legales y los medios de protección jurídica en los casos de privación de libertad se encuentran establecidas en los siguientes artículos de la Constitución:

Artículo 26: Protección de los derechos y libertades de los seres humanos y los ciudadanos;

Artículo 28: Derecho a la libertad;

Artículo 60: Salvaguardia judicial de los derechos y libertades;

Artículo 63: Presunción de inocencia;

Artículo 64: Inadmisibilidad de la condena por un delito ya castigado;

Artículo 67: Derechos de las personas sometidas a detención de corta duración, prisión preventiva e imputación de delito;

Artículo 68: Derecho a la indemnización de daños y perjuicios;

Artículo 69: Derechos de los extranjeros y los apátridas. Conforme a este artículo, los extranjeros y los apátridas presentes en Azerbaiyán gozan de todos los derechos y deben cumplir todas las obligaciones en igual forma que los ciudadanos de la República de Azerbaiyán, a menos que disponga otra cosa la ley o un tratado internacional en que Azerbaiyán sea parte;

Artículo 71: Protección de los derechos y libertades de los seres humanos y los ciudadanos. Este artículo hace obligatoria para los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales del país la protección de los derechos y libertades de los seres humanos y los ciudadanos que consagra la Constitución. Los litigios referentes a la violación de esos derechos y libertades deben resolverse por los tribunales.

267. La Ley sobre la Protección de las Partes en los Procedimientos Penales fue aprobada el 11 de diciembre de 1998 con el fin de garantizar la seguridad de las personas detenidas o en prisión preventiva o que cumplen penas en centros de privación de la libertad.

268. Figuran otras garantías y medios de protección jurídica para el caso de privación de la libertad en los siguientes artículos del Código de Procedimiento Penal:

Artículo 4: Inadmisibilidad del enjuiciamiento no realizado por fundamentos y con arreglo al procedimiento establecidos por la ley. Esta norma tiene por efecto que nadie puede ser imputado de delito salvo por fundamentos legales y con arreglo al procedimiento legal;

Artículo 11: Inviolabilidad de la persona. Esta norma establece que ninguna persona puede ser sometida a prisión preventiva salvo por sentencia judicial o con la aprobación de un fiscal.

269. Los fiscales deben poner en libertad de inmediato a toda persona que haya sido privada de su libertad en forma ilícita o permanezca detenida durante un lapso superior al establecido por la ley o una sentencia judicial.

270. Durante la investigación preliminar, el investigador está facultad para conceder entrevistas entre la persona sospechosa y sus parientes si así lo solicita cualquiera de esas personas.

271. Conforme al artículo 57 del Código de Procedimiento Penal, las personas sospechosas y acusadas tienen derecho, desde el momento de su detención y el momento de su inculpación, respectivamente, a designar a un abogado defensor de sus intereses.

272. Las personas detenidas deben tener oportunidad igualmente para comunicarse con sus parientes o familiares e informarles de su detención y solicitar asistencia para la designación de un abogado defensor de su elección.

273. Si una persona sospechosa o acusada no puede sufragar los gastos del abogado defensor designado, el organismo investigador debe designarle un defensor a costa del Estado.

274. El artículo 124 del Código de Procedimiento Penal otorga a las personas sospechosas el derecho de presentar peticiones y recursos contra los actos de los representantes de organismos encargados de hacer cumplir la ley.

275. Es obligatorio que esas denuncias y peticiones se examinen en los plazos fijados por la ley y que se informe a su autor de la decisión adoptada a su respecto.

276. El artículo 166 del Código de Procedimiento Penal establece el derecho de los detenidos a mantener entrevistas con sus parientes próximos mediante autorización del investigador.

277. Los sospechosos que no sean imputados de delito en un plazo de diez días deben ser puestos en libertad.

278. El artículo 434 del Código de Procedimiento Penal dispone la detención separada de los menores respecto de los adultos, y de los autores de delitos de distintas categorías. En otras palabras, establece condiciones de detención que están en consonancia con la edad y la situación jurídica de las personas y que son propicias para su reeducación y corrección.

279. El 22 de diciembre de 1998 se aprobó la Ley sobre la indemnización de las personas físicas por los actos ilícitos de organismos de encuesta o instrucción preliminar, la Fiscalía General o los tribunales, con el fin de salvaguardar los derechos de los ciudadanos perjudicados por actos ilícitos de funcionarios de organismos encargados de hacer cumplir la ley.

280. En virtud del Decreto Presidencial de 13 de febrero de 1999 sobre la aplicación de la Ley citada, se están elaborando proyectos para ajustar otras disposiciones legales con las de esa Ley.

281. Como ya se indicó, se están desarrollando trabajos respecto de un nuevo Código de Procedimiento Penal. Sus objetivos son los siguientes:

Disponer de un Código que se ajuste a las disposiciones de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados y, en la medida necesaria, desarrolle esas disposiciones respecto de los principios y las condiciones de la administración de justicia;

Democratizar el proceso de administración de justicia en los asuntos penales y asegurar el alto grado de protección de los derechos de los seres humanos y los ciudadanos que consagra la Constitución;

Realzar la función de los tribunales en los procedimientos penales como órganos independientes del poder estatal y liberar totalmente a los tribunales de las funciones referentes al enjuiciamiento, dejándoles como única tarea la administración imparcial de justicia sobre la base de normas precisas.

Duración de la prisión preventiva

282. La duración de la prisión preventiva se rige por las siguientes disposiciones del Código de Procedimiento Penal:

Artículo 92: Duración de la prisión preventiva. Esta norma establece que la reclusión como medida preventiva durante la investigación de un asunto no puede exceder de dos meses. Este plazo puede prorrogarse en circunstancias excepcionales, con sujeción al cumplimiento estricto de la ley;

Artículo 167: Detención previa al enjuiciamiento. Esta norma establece que, excepcionalmente, en casos referentes a delitos contra el Estado u otros delitos de particular gravedad, el investigador puede optar por mantener a un sospechoso en detención preventiva antes de formular imputación de delito. Esa detención está sujeta al cumplimiento estricto de las normas establecidas en el artículo 166 del Código de Procedimiento Penal.

283. Como ya se dijo, la prisión preventiva, por constituir la más grave de las medidas preventivas que suponen una restricción del derecho constitucional a la libertad e inviolabilidad de la persona, sólo se admite por decisión judicial o mediante aprobación del fiscal.

284. Al resolver sobre la orden de prisión preventiva, el fiscal debe interrogar personalmente al presunto autor de delito. Esto constituye una valiosa salvaguardia contra la detención injustificada. Los fiscales deben emplear todas sus facultades para detectar e impedir las violaciones de la ley y de los derechos de los ciudadanos durante la investigación de los asuntos y deben verificar también cuidadosamente los fundamentos de la prisión preventiva.

Estadísticas sobre prisión preventiva ilícita

285. Los casos de prisión preventiva ilícita se investigan cuidadosamente y se impone la responsabilidad de los culpables.

286. En 1997 se enjuició por delito a 13.459 personas, y a 10.823 en 1998. En 1997 se revocaron órdenes de prisión preventiva dictadas contra 20 personas (0,1%), y en 1998, contra 5 personas (0.046%) por insuficiencia de las pruebas de culpabilidad.

Artículo 10

Detención de personas por razones no relacionadas con la comisión de un delito

287. La detención de personas por razones no relacionadas con la comisión de un delito se rige por el artículo 32 del Código de Infracciones Administrativas. La detención administrativa sólo se aplica excepcionalmente y por un máximo de 15 días en determinados casos de infracciones administrativas.

288. Pueden disponer la detención administrativa los tribunales populares de distrito (urbanos). No puede aplicarse a mujeres embarazadas ni a mujeres con hijos menores de 12 años, menores de edad ni personas discapacitadas de las categorías 1 ó 2.

Actividad de los establecimientos penitenciarios

289. En Azerbaiyán, los establecimientos y organismos de trabajo correctivo son responsables de la ejecución de las sentencias judiciales de privación de libertad, las sentencias de privación de libertad con suspensión condicional sujeta a trabajo obligatorio, y las sentencias de retención de ingresos sin privación de la libertad.

290. Los principales medios con que cuentan estas instituciones y organizaciones para la rehabilitación y reeducación de los condenados son los siguientes: el régimen en que debe cumplirse la pena; el trabajo de utilidad social; el trabajo político y de educación; y la capacitación profesional y técnica.

291. Se han desarrollado importantes esfuerzos en los establecimientos de trabajo correctivo del Ministerio de Justicia durante los últimos años para mejorar las condiciones de detención y ampliar los derechos de los reclusos en el sistema penitenciario.

292. En 1993 la responsabilidad de la ejecución de las sentencias penales se transfirió del Ministerio del Interior al Ministerio de Justicia.

293. Con el fin de poner en consonancia la legislación en materia de trabajo correctivo con las normas internacionales, el Milli Mejlis aprobó, el 7 de febrero de 1997, la Ley de Modificación y Complemento del

Código sobre el Trabajo Correctivo. Esta Ley dispone las siguientes importantes mejoras en las condiciones de detención en el sistema penitenciario:

a) Encuentros con representantes de los medios de difusión y de organizaciones voluntarias o internacionales, así como con los abogados, parientes y amigos;

b) Celebración de ceremonias religiosas; atención médica; modificaciones en los tipos de régimen penitenciario;

c) Aumentos de las sumas que los prisioneros pueden gastar para atender necesidades básicas y en alimentos, en la siguiente forma:

Para los detenidos en "régimen general": dos veces el salario mínimo;

Para los detenidos en "régimen agravado": hasta el importe del salario mínimo;

Para los detenidos en "régimen riguroso": hasta el importe del salario mínimo;

d) Aumentos del número de visitas autorizadas anualmente, del siguiente modo:

Para los detenidos en "régimen general": visitas breves, de 3 a 48; visitas prolongadas, de 2 a 4;

Para los detenidos en "régimen agravado": visitas breves, de 2 a 24; visitas prolongadas, de 2 a 3;

Para los detenidos en "régimen riguroso": visitas breves, de 2 a 12; visitas prolongadas, de 1 a 2;

e) Aumento del número de paquetes autorizados por año (entregados personalmente o por correo), del siguiente modo:

Para los detenidos en "régimen general": de 3 a 48;

Para los detenidos en "régimen agravado": de 2 a 24;

Para los detenidos en "régimen riguroso": 1 a 12.

294. Siempre que observen buena conducta y una actitud de dedicación respecto del trabajo, los detenidos pueden obtener mejores condiciones de reclusión después de haber cumplido, respectivamente, un mínimo de la tercera parte de su pena (en el régimen general), la mitad (en el régimen agravado) o dos terceras partes (en el régimen riguroso).

295. En ese caso, según su régimen, pueden gastar cantidades aún mayores en alimentos y recibir aún más visitas y paquetes.

296. Los reclusos en colonias de trabajo correctivo para menores y en colonias de régimen general gozan de un período de ausencia anual.

297. Además, la ley dispone que los detenidos, después de haber cumplido la tercera parte, la mitad o dos terceras partes de su pena, pueden obtener del tribunal, según la gravedad de su delito y la duración de su pena, un cambio de régimen del siguiente modo:

Libertad condicional;

Libertad condicional sujeta a la obligación de trabajar fuera del establecimiento de trabajo correctivo; o

Traslado a una colonia del tipo de los asentamientos, con el derecho de residir con sus familias en viviendas arrendadas separadas y de viajar libremente dentro de la región administrativa en que está situado el asentamiento.

298. El número total de personas que cumplen penas en colonias de trabajo correctivo (en régimen general, agravado o riguroso) o en colonias del tipo de los asentamientos es de 16.500, aproximadamente, lo que equivale a 235 por cada 100.000 habitantes de Azerbaiyán.

299. Desde el punto de vista del número de condenados por cada 100.000 habitantes, Azerbaiyán figura entre los países con índice más bajo de la Comunidad de Estados Independientes.

300. El Presidente ha otorgado gracias y el Milli Mejlis ha votado amnistías todos los años desde 1995.

301. El número de personas beneficiadas por gracia mediante decreto presidencial fue de 1.207 en 1995; 328 en 1996; 165 en 1997; y 81 en el primer semestre de 1998. Otras 66 personas se beneficiaron de gracia en virtud del decreto presidencial de indulto a las personas condenadas a privación de libertad, de 10 de julio de 1999.

302. Los condenados que se beneficiaron de amnistías votadas por el Milli Mejlis fueron 8.723 en 1996, 3.107 en 1997 y 7.715 en 1998.

303. Lo anterior da pruebas de la actitud humana del Estado respecto de las personas que han cometido actos socialmente peligrosos.

304. A pesar de la difícil situación económica del país, el Gobierno ha puesto en práctica casi todas las modificaciones y complementos del Código de Trabajo Correctivo resultantes de la Ley de 7 de febrero de 1997, destinados a mejorar las condiciones de vida de los reclusos y ampliar sus derechos.

305. Además, todos esos cambios se han aplicado con la colaboración directa de organizaciones intergubernamentales internacionales y no gubernamentales que periódicamente visitan los establecimientos de trabajo correctivo del país.

306. En la actualidad se han creado todas las condiciones necesarias para que los reclusos de los establecimientos de trabajo correctivo celebren ceremonias religiosas, mantengan conversaciones telefónicas con sus parientes o amigos y reciban enseñanza secundaria, secundaria especializada o superior conforme a sus necesidades.

307. Además, se conceden a los reclusos períodos breves de ausencia para visitar a sus parientes por motivos personales o familiares.

308. Se ha preparado, y se encuentra ahora en la etapa de discusión, un proyecto de programa estatal de reforma del sistema penitenciario. El documento dispone que los establecimientos de trabajo correctivo de Azerbaiyán se pongan en consonancia con las normas del Consejo de Europa para los sistemas penitenciarios y una cooperación amplia con los países europeos a ese respecto.

Órganos del Estado encargados de supervisar los establecimientos penitenciarios

309. En virtud de la Ley sobre la Fiscalía General, el Fiscal General de la República y su División de Supervisión de la Ejecución de Penas fiscalizan con regularidad el cumplimiento de la ley en los lugares de privación de la libertad y en la ejecución de las penas no relacionadas con la privación de libertad u otras medidas coercitivas.

310. Al fiscalizar el cumplimiento de la ley en nombre del Estado, los fiscales están obligados a adoptar medidas para detectar y rectificar oportunamente cualquier violación de la ley cometida por cualquier persona, restablecer los derechos que hayan sido violados y someter a la justicia a los culpables conforme a la ley (artículo 11 del Código de Trabajo Correctivo).

311. La División de Supervisión mantiene "consultorios" mensuales para atender problemas personales de los reclusos de los establecimientos de trabajo correctivo sometidos a su control, recibe comunicaciones y denuncias escritas, y verifica la legalidad de las sanciones de reclusión en incomunicación impuestas a los detenidos por infracciones de las normas penitenciarias.

Estadísticas sobre denuncias referentes a la actividad de los establecimientos penitenciarios

312. Con respecto a la actividad de los establecimientos penitenciarios, en 1998 la División de Supervisión de la Ejecución de Penas de la Fiscalía General examinó y satisfizo 17 (0,8%) de las 193 peticiones presentadas por víctimas, reclusos y sus parientes, referentes a procedimientos ilegales en materia de liberación, traslado a establecimientos de trabajo correctivo del Ministerio de Justicia por el lapso pendiente de una pena, condenas injustificadas, etc.

313. Por ejemplo, tras el examen de una denuncia por liberación ilegal del recluso G. Kerimov del establecimiento de trabajo correctivo Nº 14, se promovieron procedimientos penales el 19 de noviembre de 1998 con arreglo al artículo 172 del Código Penal (Fraude en la ejecución de funciones oficiales) y la investigación preliminar se encomendó a la fiscalía del distrito de Karadag, en Bakú.

Reclusión separada de las personas acusadas y las condenadas, y de los menores

314. Las personas condenadas a penas de privación de libertad las cumplen, según su edad y sexo y la gravedad de su delito, así como sus antecedentes, en establecimientos de trabajo correctivo sujetos a regímenes diferentes. Los destinados a varones adultos, a su vez, se clasifican en establecimientos de régimen general, agravado o riguroso.

315. Los tribunales pueden imponer a ciertas categorías de condenados una pena de prisión de determinada duración. Algunas personas pueden ser condenadas solamente a cumplir penas en colonias del tipo de los asentamientos para autores de delitos culposos, y otras personas pueden ser condenadas a cumplir penas en colonias de ese tipo para autores de delitos dolosos.

316. Los varones menores de edad condenados a privación de libertad cumplen sus penas en colonias de trabajo correctivo para menores en régimen general o agravado.

317. Las mujeres menores de edad, así como las condenadas a penas de privación de libertad, cumplen sus penas en colonias de régimen general o del tipo de los asentamientos para autores de delitos dolosos, o en colonias de ese tipo para autores de delitos culposos.

Distribución de los detenidos en celdas según criterios sociales, culturales y otros

318. La legislación de Azerbaiyán no contiene disposiciones por las que las personas en prisión preventiva o condenadas a penas de privación de libertad deban dividirse en celdas según criterios sociales, culturales o de otra índole (religión, raza, origen étnico o nivel de educación).

Rehabilitación de los detenidos, en especial los menores

319. Los esfuerzos para la rehabilitación de los condenados, incluidos los menores, se inician el primer día de su presencia en los establecimientos de trabajo correctivo.

320. Los nuevos reclusos de esos establecimientos se alojan separados de los demás durante un lapso de hasta dos semanas. Se les comunican las normas de trabajo aprobadas por la dirección del establecimiento y realizan tareas de utilidad social y reciben cursos de educación general y formación profesional y política.

321. La rehabilitación de los condenados se procura también mediante los incentivos y las sanciones que se les aplican.

Artículo 11

322. Conforme a la letra y el espíritu de la legislación de Azerbaiyán, nadie puede ser encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual.

Artículo 12

323. El artículo 28 de la Constitución establece que toda persona que se halle legalmente en el territorio de Azerbaiyán tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente su residencia, y salir libremente del país.

Requisitos y condiciones para el registro de los ciudadanos, los extranjeros y los apátridas

324. Los ciudadanos de Azerbaiyán, los extranjeros y los apátridas se registran conforme a la Ley sobre los Lugares de Residencia y Estancia Temporal, de 4 de abril de 1996.

325. El registro de los lugares de residencia y estancia temporal de las personas tiene por objeto mantener constancia de las personas que residen en el país y establecer las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones frente a terceros, el Estado y la sociedad, y la realización de sus derechos y libertades como seres humanos y ciudadanos.

326. El registro de los domicilios con arreglo a la Ley solamente tiene efectos jurídicos en las circunstancias estipuladas en la legislación de Azerbaiyán.

Restricciones legales a los cambios de domicilio

327. Con respecto a los cambios de domicilio, pueden imponerse restricciones a la residencia en las zonas fronterizas, instalaciones militares secretas, servicios administrativos secretos, zonas de desastre ecológico,

zonas en que rigen disposiciones y condiciones especiales como consecuencia de una infección o contaminación, y las zonas en que se haya declarado un estado de excepción o la ley marcial.

Condiciones y requisitos referentes a la circulación de personas dentro de Azerbaiyán y a la entrada en el país y la salida de él

328. Los ciudadanos que cambian de lugar de residencia deben registrarse ante las autoridades competentes dentro de los diez días siguientes a su llegada al nuevo lugar de residencia.

329. Las personas pueden ser excluidas del registro en los siguientes casos:

1) Cuando cambian de lugar de residencia;

2) Cuando escogen una residencia en el extranjero;

3) Cuando son privadas de su libertad en virtud de sentencia judicial firme;

4) En caso de muerte o declaración de muerte por sentencia judicial.

Documentos necesarios dentro y fuera de Azerbaiyán

330. Tienen validez dentro de Azerbaiyán los siguientes documentos de identidad:

1) Pasaporte expedido por la ex URSS;

2) Tarjeta de identidad (cuando no se dispone de ella, un certificado adecuado).

331. Fuera de Azerbaiyán, sólo son válidos los pasaportes para viajes al extranjero, diplomáticos y oficiales.

Autoridades del Estado que supervisan las cuestiones mencionadas

332. Las autoridades del Estado que supervisan estas cuestiones son el Ministerio del Interior y las autoridades dependientes de él existentes en el lugar de residencia de los ciudadanos.

Estadísticas sobre solicitudes de documentos para viaje al extranjero y rechazo de solicitudes

333. En 1998, la Administración de Pasaportes y Registro del Ministerio del Interior expidió 53.958 pasaportes ordinarios para viajes al extranjero.

Requisitos para los extranjeros que entran en Azerbaiyán

334. Con arreglo al artículo 12 de la Ley sobre la Entrada y Salida de Personas y los Pasaportes, de 14 de junio de 1994, los extranjeros y los apátridas pueden entrar en Azerbaiyán y salir de su territorio legalmente pasando por lugares de control especialmente designados, previa presentación de un pasaporte personal y un visado debidamente expedido.

335. Para obtener un visado, el extranjero debe presentar una solicitud ante una embajada o consulado de la República de Azerbaiyán, o directamente al Ministerio de Asuntos Exteriores, indicando el propósito y la duración de su visita a Azerbaiyán y adjuntando los documentos necesarios y un comprobante de pago del derecho de visado.

336. La lista de documentos que deben acompañar las solicitudes de visado de los extranjeros se determina por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Los derechos correspondientes se fijan por el Consejo de Ministros.

337. Las solicitudes de visado de los extranjeros deben ser examinadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores, las embajadas o los consulados, en el plazo de un mes contado desde su recepción. Si la visita se relaciona con un tratamiento médico urgente, una enfermedad grave o la muerte de un familiar residente en Azerbaiyán, las solicitudes deben ser examinadas dentro de las 48 horas siguientes a la presentación de los documentos que confirmen tales circunstancias.

338. Si se rechaza la solicitud de visado, debe darse notificación escrita al solicitante acerca de los motivos del rechazo. Toda nueva solicitud se examinará una vez que se hayan eliminado los factores que dieron lugar al rechazo.

339. Existen en Azerbaiyán las siguientes categorías de visado:

a) Visados de entrada (permiten el acceso general de los extranjeros al territorio de Azerbaiyán. Los visados para una sola entrada tienen una validez de entre tres días y tres meses, y los de múltiples entradas y salidas tienen validez de hasta un año. El visado caduca si no se utiliza dentro del plazo de su validez);

b) Visado de retorno (puede expedirse por solicitud de los titulares de pasaportes extranjeros que salen de Azerbaiyán para una nueva visita de hasta un mes. Esta categoría de visado caduca si no se utiliza dentro de los seis meses siguientes a la fecha de salida de Azerbaiyán);

c) Visado de tránsito (los visados para una sola entrada o para múltiples entradas se expiden a los extranjeros que pasan por territorio de Azerbaiyán en tránsito a otros países. A menos que el visado de tránsito contenga una nota o sello referente al tránsito ininterrumpido, el titular tiene derecho a permanecer en Azerbaiyán durante un máximo de cinco días);

d) Visado de salida (se expide a los extranjeros autorizados oficialmente a residir en Azerbaiyán. Los visados de salida no devengan derechos).

340. Está prohibido a los extranjeros entrar en Azerbaiyán únicamente en las siguientes circunstancias:

1) Cuando así lo exigen los intereses de la seguridad nacional o el orden público;

2) Cuando la prohibición es necesaria para proteger los derechos y los intereses legítimos de ciudadanos de Azerbaiyán u otras personas;

3) Cuando la persona infringió leyes de Azerbaiyán durante una estancia anterior en el país;

4) Cuando la persona ha presentado pormenores falsos respecto de sí misma al solicitar la entrada en Azerbaiyán;

5) Cuando la entrada en Azerbaiyán de una persona que padece una enfermedad infecciosa o mental puede poner en peligro la salud pública (esto no se aplica a las personas que no presentan tales peligros y visitan Azerbaiyán para el tratamiento a su propia costa o mediante apoyo económico de sus representantes o las personas legalmente encargadas de su cuidado).

341. El artículo 12 estipula también las circunstancias en que pueden imponerse limitaciones temporales a la salida de los extranjeros de Azerbaiyán:

1) Cuando su partida podría perjudicar el interés de la seguridad nacional, hasta que se supriman los motivos de tal determinación;

2) Cuando se sospecha que la persona ha cometido un delito o ha sido acusada de ello, hasta que se hayan completado los procedimientos judiciales;

3) Cuando la persona ha sido condenada por delito, hasta su liberación anticipada o por cumplimiento total de la pena;

4) Cuando se ha incoado acción judicial civil contra la personal, hasta que queda firme la sentencia conforme al procedimiento establecido por la legislación de Azerbaiyán.

Restricciones legales a la entrada de ciudadanos de Azerbaiyán en el país

342. Los ciudadanos de Azerbaiyán tienen el derecho irrestricto de regresar en cualquier momento al país.

343. Con arreglo al artículo 1 de la Ley sobre la Entrada y Salida de Personas y los Pasaportes, de 14 de junio de 1994, todo ciudadano de Azerbaiyán tiene el derecho de entrar en el país y salir de él libremente por puntos de control designados especialmente conforme al procedimiento establecido por la ley.

344. Ningún ciudadano puede ser privado de su derecho a salir del país, salvo en las siguientes circunstancias:

1) Cuando el ciudadano está comprometido a mantener secretos de Estado o militares, hasta que caduca ese compromiso conforme al procedimiento establecido por la legislación de Azerbaiyán;

2) Cuando el ciudadano ha sido sometido a proceso penal o ha sido condenado, hasta la conclusión de los procedimientos, el cumplimiento de la pena o la liberación anticipada, respectivamente;

3) Cuando el ciudadano ha sido llamado legítimamente al servicio militar activo obligatorio, hasta que completa ese servicio o es eximido de él en conformidad con la ley.

345. El artículo 5 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de los Extranjeros y los Apátridas estipula que los extranjeros y los apátridas pueden emigrar a Azerbaiyán para su residencia permanente o su trabajo durante un período determinado, y también pueden visitar el país temporalmente conforme al procedimiento establecido por la legislación de Azerbaiyán.

Artículo 13

Instrumentos normativos y prácticas respecto de la expulsión de extranjeros

346. Los instrumentos corrientes que se refieren a la expulsión de extranjeros son la Ley sobre el Régimen Jurídico de los Extranjeros y los Apátridas, de 13 de marzo de 1996, el Código de Infracciones Administrativas aprobado el 1º de enero de 1998 y la Ley de Inmigración, de 22 de noviembre de 1998.

347. El artículo 27 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de los Extranjeros y los Apátridas dispone lo siguiente: "Cuando sea preciso para salvaguardar la seguridad nacional, el orden público o la salud o los derechos e intereses de la población, y en caso de violación flagrante de la legislación de Azerbaiyán respecto del régimen legal de los extranjeros y los apátridas, esas personas podrán ser deportadas de Azerbaiyán en un plazo de entre uno y siete días mediante decisión de la autoridad competente".

348. Los extranjeros y los apátridas deben salir del territorio de Azerbaiyán dentro del plazo estipulado en la orden de deportación. El extranjero o apartida que se niega a salir del territorio de Azerbaiyán puede ser detenido con autorización del Fiscal General de Azerbaiyán o el fiscal de la República Autónoma de Nakhichevan, y deportado coercitivamente.

349. La decisión de deportar a extranjeros o apátridas de Azerbaiyán puede ser impugnada judicialmente (artículo 27 de la Ley).

350. Los extranjeros y los apátridas gozan de los mismos derechos procesales ante los tribunales que los ciudadanos de Azerbaiyán (artículo 4 de la Ley).

Estadísticas sobre la extradición de extranjeros

351. Durante 1998 sólo se registró un caso de deportación de un extranjero.

Artículo 14

352. El artículo 125 de la Constitución de Azerbaiyán dispone que el sistema judicial del país comprende el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo, el Tribunal Económico y los tribunales ordinarios y especializados.

353. Con arreglo al artículo 19 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados, administran justicia en el sistema judicial de Azerbaiyán los siguientes órganos:

- Los tribunales de distrito (o de ciudad);
- El Tribunal de Delitos Graves;
- Los tribunales militares;
- Los Tribunales de Delitos Militares Graves;
- Los tribunales económicos regionales;
- El Tribunal Económico de la República de Azerbaiyán para los Litigios Derivados de Tratados Internacionales;
- El Tribunal Supremo de la República Autónoma de Nakhichevan;
- El Tribunal de Apelaciones de la República de Azerbaiyán;
- El Tribunal Económico de la República de Azerbaiyán;
- El Tribunal Supremo de la República de Azerbaiyán.

354. Pueden establecerse tribunales especializados en el sistema judicial de Azerbaiyán conforme a lo dispuesto por la ley.

355. Con arreglo a la Constitución de Azerbaiyán y la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados, está dispuesta la existencia de tribunales especializados como el Tribunal de Delitos Graves, los tribunales militares, el Tribunal de Delitos Militares Graves, los tribunales económicos regionales y el Tribunal Económico para los Litigios Derivados de Tratados Internacionales.

356. El artículo 25 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados dispone que el Tribunal de Delitos Graves, en su carácter de tribunal de primera instancia, se ocupe de los asuntos que corresponden legalmente a su jurisdicción, estudie estadísticas judiciales, analice y sintetice la jurisprudencia y ejerza otras facultades que le asigna la legislación de Azerbaiyán.

357. El artículo 26 dispone, además, que el Tribunal de Delitos Graves habrá de actuar en la capital, Bakú, con jurisdicción sobre todo el territorio de Azerbaiyán.

358. Conforme al artículo 31 de la Ley, los tribunales militares, en su carácter de tribunales de primera instancia, deben ocuparse de los asuntos penales comprendidos en su jurisdicción.

359. El artículo 32 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados dispone que los tribunales militares se establecerán en los distritos en que estén acantonadas guarniciones militares de las fuerzas armadas de Azerbaiyán, teniendo en cuenta el número de unidades militares existentes en cada uno. La jurisdicción de los tribunales militares se extiende a las unidades militares de la guarnición en que se encuentra establecido el tribunal. La legislación de Azerbaiyán dispone el establecimiento, la ubicación y la competencia de los tribunales militares.

360. Con arreglo al artículo 36 de la Ley, el Tribunal de Delitos Militares Graves, en su carácter de tribunal de primera instancia, se ocupa de los asuntos comprendidos legalmente en su jurisdicción. El artículo 37 de la Ley estipula que este tribunal tendrá jurisdicción respecto de todas las unidades militares de las guarniciones de las fuerzas armadas de Azerbaiyán.

361. El artículo 42 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados dispone que los tribunales económicos regionales, en su carácter de tribunales de primera instancia, deben ocuparse de los asuntos referentes a litigios económicos comprendidos legalmente en su jurisdicción.

362. El artículo 43 dispone que los tribunales económicos regionales se establecerán en los distritos administrativos de la República de Azerbaiyán o en las zonas francas.

363. El establecimiento, la ubicación y la competencia de los tribunales económicos regionales se establecen por la legislación de Azerbaiyán.

364. El artículo 47 estipula que el Tribunal Económico para los Litigios Derivados de Tratados Internacionales, en su carácter de tribunal de primera instancia, debe ocuparse de los asuntos referentes a litigios económicos comprendidos legalmente en su jurisdicción. El artículo 48 establece que este tribunal tendrá jurisdicción en todo el territorio de Azerbaiyán.

365. Conforme al párrafo 9 del artículo 109 de la Constitución y el artículo 94 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados, los jueces son designados por el Presidente de Azerbaiyán.

366. Con arreglo al párrafo 9 del artículo 109 y el párrafo 10 del artículo 95 de la Constitución, los jueces del Tribunal Supremo y los Tribunales Económicos son designados por el Milli Mejlis a propuesta del Presidente de

Azerbaiyán. El Presidente del Supremo Mejlis de la República Autónoma de Nakhichevan participa en la elección de los candidatos judiciales de esa república autónoma.

367. La designación de los presidentes y vicepresidentes de los tribunales colegiados se rige por las disposiciones del párrafo 32 del artículo 109 de la Constitución de Azerbaiyán.

368. El párrafo 32 del artículo 109 de la Constitución dispone que el Presidente de Azerbaiyán, en su carácter de autoridad ejecutiva, debe resolver las cuestiones que la Constitución no ha asignado a la competencia del Milli Mejlis ni de los tribunales.

369. Con arreglo al artículo 3 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados, la función de los tribunales de Azerbaiyán se limita a la administración de justicia. En el desempeño de esa función, los tribunales están obligados a garantizar la protección contra las violaciones de la ley y las lesiones de los derechos y libertades de los ciudadanos y los derechos y los intereses legítimos de las empresas, instituciones, organizaciones y demás entidades, cualquiera que sea el régimen de su propiedad y su afiliación a partidos políticos o asociaciones públicas, y desempeñar las demás funciones indicadas en la Constitución de Azerbaiyán y la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados. No está permitida la imposición de otras obligaciones a los tribunales.

Garantías de la independencia de la magistratura

370. La legislación de Azerbaiyán establece un conjunto de garantías de independencia de la magistratura y condiciones precisas para realzar la jerarquía de la autoridad judicial y de sus representantes, los jueces, junto con los requisitos para el eficaz funcionamiento del poder judicial.

371. Conforme al principio de separación de poderes (artículo 7 de la Constitución), el poder judicial es un poder del Estado que actúa con independencia.

372. Los tribunales de Azerbaiyán tienen un régimen legal uniforme, es decir, cada uno goza de iguales derechos y garantías y está sujeto a las mismas obligaciones que los demás.

373. En conjunto, los diversos aspectos del régimen de los magistrados están destinados a asegurar su independencia.

374. La independencia de los tribunales está garantizada y consagrada en la Constitución de Azerbaiyán.

375. El artículo 127 de la Constitución estipula que los jueces son independientes y sólo están subordinados a la Constitución y las leyes de la República de Azerbaiyán.

376. La Ley sobre los Tribunales y los Magistrados “está destinada a garantizar la administración de justicia en la República de Azerbaiyán y establecer la magistratura independiente dispuesta por la Constitución de Azerbaiyán”.

377. El artículo 100 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados dispone que “los jueces serán independientes y estarán subordinados únicamente a la Constitución y las leyes de la República de Azerbaiyán”.

378. El artículo 6 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional dispone lo siguiente: “El Tribunal Constitucional es un órgano autónomo del Estado independiente de los poderes legislativo y ejecutivo y de los demás órganos judiciales desde el punto de vista organizativo, financiero y en todo otro sentido”. “En el

desempeño de sus funciones, los magistrados del Tribunal Constitucional serán independientes y únicamente estarán subordinados a la Constitución de Azerbaiyán" (ibid., artículo 11).

379. La independencia de los jueces garantiza:

1. La imparcialidad política

380. Conforme al artículo 126 de la Constitución, está prohibida a los jueces la realización de actividades políticas y la afiliación a partidos políticos.

381. El artículo 105 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados dispone lo siguiente: "Las personas designadas para puestos judiciales deberán dimitir de los partidos u otras organizaciones políticas antes de prestar juramento para ocupar sus puestos. Las personas designadas para puestos judiciales que no dimitan de ese modo no podrán desempeñar funciones judiciales."

382. El artículo 9 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional dispone lo siguiente: "Los magistrados del Tribunal Constitucional no podrán realizar actividades políticas ni pertenecer a partidos políticos".

2. La inamovilidad

383. El artículo 127 de la Constitución de Azerbaiyán dispone que "los jueces serán inamovibles durante el término de su mandato".

384. El artículo 97 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados dispone lo siguiente: "Los jueces serán inamovibles durante toda la duración de su mandato. No podrán ser trasladados a otro puesto sin su consentimiento. Las facultades de los jueces no podrán eliminarse sino por los fundamentos y en conformidad con los procedimientos que se establecen en esta Ley."

385. El artículo 127 de la Constitución de Azerbaiyán estipula que los magistrados del Tribunal Constitucional serán inamovibles durante el término de su mandato. "Los magistrados serán independientes, inamovibles e inviolables" (artículo 98 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados).

3. La inviolabilidad durante el término de su mandato

386. El artículo 128 de la Constitución, el artículo 101 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados y el artículo 12 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional disponen que los jueces y magistrados serán inviolables.

387. La inviolabilidad judicial significa que el juez o magistrado no podrá ser sometido a proceso penal ni procedimientos administrativos, ni a arresto ni detención, ni a registro de sus bienes o de su persona, ni podrán ser obligados a comparecer ante las autoridades investigadoras ni los tribunales.

388. El juez o magistrado cuya condición de tal no se haya establecido en el momento de su detención deberá ser puesto en libertad de inmediato una vez que se haya hecho conocer su identidad, y debe notificarse inmediatamente de tal hecho al Fiscal General.

389. El Fiscal General deberá verificar la legalidad de la detención del juez o magistrado sospechoso de haber cometido un delito o una infracción administrativa.

390. Cuando sus actos presenten indicios de delito, los jueces o magistrados podrán ser separados de su función por el procedimiento establecido en el artículo 128, partes IV y V, de la Constitución.

391. Los jueces o magistrados que hayan sido separados de su función podrán ser objeto de enjuiciamiento penal y detenidos en virtud de una decisión del Fiscal General, únicamente con el consentimiento de la Junta de Disciplina del Tribunal Supremo.

392. El artículo 12 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional dispone que los magistrados del Tribunal Constitucional que hayan sido separados de sus funciones podrán ser objeto de enjuiciamiento penal y detenidos mediante decisión del Fiscal General.

393. Cuando un juez o magistrado haya sido objeto de enjuiciamiento penal y detenido, el Fiscal General asumirá responsabilidad personal respecto de todas las decisiones referentes al asunto. Las facultades del juez o magistrado que haya sido separado de sus funciones cesarán al quedar firme la sentencia que lo condene penalmente. En caso de absolución o inexistencia de hechos o circunstancias que constituyan infracción de la ley, o de prueba de inexistencia de delito, se restablecerán las facultades del juez suspendido en sus funciones.

394. La inviolabilidad de los jueces y magistrados se extiende también a su residencia, lugar de trabajo, medios de transporte y de comunicación, correspondencia, bienes personales y documentos.

395. Los jueces no incurrirán en responsabilidad personal por los perjuicios causados como consecuencia de error judicial a las partes en los procedimientos ni a ninguna persona que haya participado en la consideración del asunto.

396. La indemnización de los perjuicios de esa naturaleza debe efectuarse por el Estado en los casos y conforme al procedimiento que se establecen por la ley.

397. El artículo 12 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional dispone lo siguiente: “Los magistrados del Tribunal Constitucional no podrán ser enjuiciados ni obligados a dar explicaciones ni declaraciones en relación con sus actos, sus votos o la expresión de sus opiniones en el Tribunal”.

398. Las normas sobre inviolabilidad, que constituyen uno de los elementos esenciales del régimen de los magistrados, están destinadas, por lo tanto, a salvaguardar los fundamentos del sistema constitucional, es decir, la separación de poderes y la autonomía e independencia de la magistratura respecto de los actos o influencias externos y arbitrarios, y evitar que los jueces y magistrados sean objeto de hostigamiento con motivo de su labor.

4. Restricciones referentes a las designaciones para otros puestos

399. La Constitución y las leyes de Azerbaiyán contienen numerosas disposiciones destinadas a salvaguardar la independencia judicial. Con arreglo al artículo 93 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados, las personas que poseen doble ciudadanía no pueden ser designadas para cargos judiciales.

400. El artículo 126 de la Constitución y el artículo 9 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional estipulan que los jueces y magistrados deben ser ciudadanos azerbaiyanos mayores de 30 años de edad; deben tener derecho de voto y de ser elegidos en las elecciones; y deben poseer títulos superiores en materia de derecho y una experiencia de cinco años como mínimo en el trabajo en una materia jurídica especializada.

401. El artículo 126 de la parte II de la Constitución, los artículos 93 y 104 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados y el artículo 9 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional contienen disposiciones sobre la incompatibilidad entre las funciones judiciales y otras actividades.

402. Los jueces y magistrados no pueden desempeñar otros puestos por elección ni designación, ejercer actividades empresariales, comerciales u otras actividades remuneradas, ni recibir ninguna clase de retribución distinta de su salario y de sus ingresos derivados del trabajo científico, docente o creador.

5. Independencia de la magistratura, y procedimiento legalmente establecido para la administración de justicia

403. El juzgamiento y la decisión de los asuntos judiciales se rigen por procedimientos establecidos por la legislación de Azerbaiyán. Esas normas están definidas con carácter general en el derecho procesal (nuevos códigos penal, civil y administrativo).

404. La Constitución de Azerbaiyán contiene diversos importantes principios acerca del procedimiento judicial, en especial en el artículo 60 (salvaguardia judicial de los derechos y las libertades), el artículo 61 (derecho a la asistencia jurídica), el artículo 62 (inadmisibilidad de la modificación de la jurisdicción), el artículo 63 (presunción de inocencia) y el párrafo 7 del artículo 71 (protección de los derechos y libertades de los seres humanos y los ciudadanos).

405. Tienen definición legal los siguientes principios constitucionales referentes al procedimiento judicial:

a) Subordinación de los tribunales a la Constitución y las leyes de Azerbaiyán (artículo 127 de la Constitución)

406. El artículo 4 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados dispone lo siguiente: “En el juzgamiento de los asuntos, los tribunales se orientarán por la Constitución, las leyes y otros instrumentos normativos de la República de Azerbaiyán, y también por los tratados internacionales en los que Azerbaiyán sea parte”.

407. El artículo 2 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional dispone lo siguiente: “El fundamento jurídico de la actividad del Tribunal Constitucional estará formado por la Constitución de la República de Azerbaiyán y la presente Ley”.

408. El artículo 5 de la misma Ley dispone lo siguiente: “La actividad del Tribunal Constitucional se basará en los principios de la primacía de la Constitución de Azerbaiyán, la imparcialidad y la independencia”.

b) Principio del procedimiento judicial contradictorio

409. El artículo 127 de la Constitución, el artículo 13 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados y el artículo 23 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional estipulan que deberá seguirse un procedimiento contradictorio.

410. El artículo 23 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional dispone lo siguiente: “El Tribunal Constitucional no estará obligado por los argumentos y pruebas presentados por las partes en el litigio y deberá proceder a investigar y examinar las cuestiones en forma completa y desapasionada”.

c) Principio de publicidad de los procedimientos judiciales

411. Con arreglo al artículo 127 de la Constitución, el artículo 12 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados y los artículos 22 y 5 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional, todos los procedimientos judiciales deberán efectuarse en audiencia pública. Sólo deberá celebrarse audiencia a puerta cerrada en las circunstancias establecidas por la ley. Todas las sentencias judiciales deberán hacerse públicas.

d) Principio de igualdad ante la ley y los tribunales

412. El artículo 127 de la Constitución, el artículo 7 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados y el artículo 20 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional establecen que la administración de justicia se efectuará en Azerbaiyán sobre la base de la igualdad de todas las personas ante la ley y ante los tribunales, sin distinciones por motivos de raza, nacionalidad, profesión, opiniones o afiliación a partidos políticos, sindicatos u otras organizaciones sociales.

e) Principio del derecho de defensa en todas las etapas del procedimiento

413. Los artículos 60 y 127 de la Constitución, el artículo 10 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados y el artículo 4 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional contienen disposiciones sobre el derecho a la protección por los tribunales de los derechos y libertades de los ciudadanos de Azerbaiyán, los extranjeros residentes en Azerbaiyán y los apátridas, y de los intereses legítimos de las empresas, contra todas las lesiones o infracciones de la ley.

414. Nadie podrá ser privado de su derecho a la protección por los tribunales. Las personas sospechosas, acusadas y enjuiciadas tienen garantizado el derecho de defensa establecido por la legislación de Azerbaiyán (el informe inicial de Azerbaiyán contiene una exposición más detallada de sus derechos).

f) Presunción de inocencia

415. Los artículos 63 y 127 de la Constitución y el artículo 11 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados declaran que la justicia deberá aplicarse sobre la base del principio de la presunción de inocencia.

g) Prohibición del cambio de jurisdicción

416. El artículo 62 de la Constitución y el artículo 15 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados prohíben el cambio de la jurisdicción establecida por la legislación de Azerbaiyán, y que se sustraiga un asunto de la competencia del juez legalmente designado, sin justificación.

h) Principio de la actuación colegiada en los procedimientos judiciales y la administración directa de la justicia

417. El artículo 4 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados y los artículos 5, 25 y 26 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional establecen que la actuación de los tribunales se basará en los principios de primacía de la Constitución, imparcialidad e independencia y el funcionamiento colegiado.

i) Prohibición de la injerencia en los procedimientos judiciales

418. Los artículos 16 y 18 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados declaran que los tribunales de Azerbaiyán deberán administrar justicia sobre la base de la autoridad del poder judicial, la posibilidad de cumplir

todos los requisitos procesales y la exclusión de toda influencia en la libertad de los jueces y magistrados en cuanto a expresar sus opiniones. Los delitos contra la administración de justicia dan lugar a responsabilidad con arreglo a la ley.

j) Principio de imparcialidad y equidad

419. El artículo 127 de la Constitución, los artículos 8 y 16 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados, el artículo 20 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional y los artículos 27 y 28 del Código de Procedimiento Penal establecen que los jueces y magistrados deben juzgar los asuntos con imparcialidad y equidad, respetando la igualdad legal de las partes y sobre la base de los hechos y las normas legales. El juez que haya intervenido en un asunto en un tribunal de primera instancia, un tribunal de apelación o un tribunal de casación queda inhabilitado para tomar parte en otros procedimientos judiciales sobre el mismo asunto. Cuando surgen sospechas sobre la imparcialidad de un juez o magistrado, debe abstenerse de participar en el asunto o ser excluido de él.

420. Las normas de procedimiento establecida por la Constitución y las leyes de Azerbaiyán y los estatutos de los tribunales salvaguardan los procedimientos judiciales y fortalecen la independencia de la judicatura permitiendo su buen funcionamiento.

6. Prohibición de las restricciones o injerencias en los procedimientos judiciales

421. El artículo 127 de la Constitución prohíbe la imposición de restricciones directas o indirectas a los procedimientos judiciales por cualquier parte y por cualquier motivo, y también proscribe las influencias, amenazas o injerencias ilícitas.

422. Con arreglo al artículo 9 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados, la aplicación de restricciones directas o indirectas a los procedimientos judiciales por cualquier parte y por cualquier motivo, las influencias, presiones, amenazas o injerencias ilícitas y el desacato a los tribunales están prohibidos y hacen responsables a sus autores conforme a la legislación de Azerbaiyán.

423. El artículo 21 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional prohíbe la imposición de restricciones directas o indirectas a los procedimientos judiciales ante el Tribunal Constitucional, y también las influencias, intimidaciones o injerencias ilícitas cometidas por cualquier parte y por cualquier motivo. Los infractores incurren en responsabilidad conforme a lo dispuesto por la ley.

424. En virtud el artículo 175-1 del Código Penal, constituye delito perturbar el desarrollo de los asuntos judiciales o ejercer cualquier clase de presiones sobre los jueces, magistrados o abogados con vistas a obstaculizar el examen completo, detenido e imparcial de un asunto o de obtener una sentencia judicial ilícita.

425. Con arreglo al artículo 175-2 del Código Penal, constituye delito formular amenazas de homicidio, actos violentos o destrucción de sus bienes contra los jueces, magistrados o abogados, o sus parientes próximos, en relación con la administración de justicia a cargo de esos funcionarios.

426. Con arreglo al artículo 175-3 del Código Penal, constituye delito agraviar a los jueces, magistrados o abogados en relación con su actividad en la administración de justicia.

7. Protección de la seguridad personal de los jueces y magistrados

427. El Gobierno está organizando un conjunto de medidas para proteger la vida, la salud, el patrimonio y la familia de los magistrados que desempeñan funciones potencialmente peligrosas, y está creando también las condiciones necesarias para la administración de justicia.

428. El artículo 98 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados estipula que los jueces y magistrados tienen derecho a la seguridad de su persona y sus bienes.

429. Con arreglo al artículo 102 de la misma Ley, los jueces y magistrados tienen derecho a poseer y portar armas para proteger su seguridad conforme a lo dispuesto en la legislación de Azerbaiyán. Cuando es preciso, el Estado asume la responsabilidad de su seguridad.

430. Los artículos 5 a 10 y 12 de la Ley sobre la protección del estado a los magistrados y los funcionarios encargados de la aplicación de la ley y de tareas inspectivas estipulan que puede ofrecerse a los jueces y magistrados protección estatal de diverso tipo, por ejemplo, guardaespaldas, protección policial de la vida y los bienes, entrega de armas y artefactos de protección personal, advertencias de peligro, alojamiento temporal bajo protección, no divulgación de informaciones a su respecto y respecto de otras personas protegidas, y traslado a otras funciones.

8. Garantías materiales y sociales adecuadas para el poder judicial

431. Los salarios y beneficios sociales de los jueces y magistrados se financian con cargo al presupuesto nacional, y por lo tanto es posible asegurar una administración de justicia totalmente independiente en conformidad con la Constitución y las leyes de Azerbaiyán.

432. El artículo 91 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional estipula que el funcionamiento del Tribunal Constitucional se financiará con cargo al presupuesto nacional. El presupuesto anual del Tribunal no puede reducirse en relación con el del año precedente.

433. Los artículos 18 a 20 de la Ley sobre la protección del estado a los magistrados y los funcionarios encargados de la aplicación de la ley y de tareas inspectivas establecen la protección social en caso de muerte, perjuicios a la salud o daño o destrucción de bienes sufridos por los magistrados como consecuencia de su labor.

9. Enjuiciamiento, cancelación de facultades y destitución

434. El procedimiento para el enjuiciamiento de los jueces y magistrados, la cancelación de sus facultades y su destitución se rige por el artículo 128 de la Constitución y los artículos 111 a 114 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados, que definen, respectivamente, los fundamentos por los que puede promoverse un procedimiento disciplinario contra un juez o magistrado; el procedimiento que corresponde seguir en ese caso; los motivos por los que pueden cancelarse sus facultades; y el procedimiento para su destitución. El artículo 19 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional (destitución de los magistrados del Tribunal Constitucional) también es pertinente a este respecto.

10. Carácter obligatorio de las sentencias judiciales y prohibición de su revisión

435. Las sentencias judiciales son obligatorias (artículos 29 y 130 de la Constitución y artículo 5 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados), y en consecuencia deben ser cumplidas rigurosamente en todo el territorio de Azerbaiyán por las autoridades representativas y ejecutivas, las administraciones locales, las empresas, las instituciones, las organizaciones, los funcionarios, los ciudadanos y las asociaciones de

ciudadanos. El incumplimiento de las sentencias judiciales firmes genera responsabilidad con arreglo a la legislación de Azerbaiyán.

436. El artículo 83 de la Ley sobre el Tribunal Constitucional dispone que no está permitido a los órganos oficiales interpretar las sentencias del Tribunal Constitucional.

437. El artículo 100 de la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados estipula que las sentencias judiciales deben basarse en la opinión independiente de los magistrados y el resultado de los procedimientos judiciales.

438. El examen del marco conceptual de la reforma judicial de Azerbaiyán muestra que se han adoptado medidas enérgicas en los últimos años para asegurar que el poder judicial sea un poder autónomo, independiente y poderoso del Estado que ejerza su autoridad en defensa del régimen constitucional y el ámbito económico y jurídico integrado de la República de Azerbaiyán.

Artículo 15

439. El artículo 71 de la Constitución dispone que nadie será responsable por actos que en el momento de cometerse no constituyeran delito.

440. Si con posterioridad a la comisión de un delito una ley cancela o atenúa la responsabilidad por ese delito, se aplicará la nueva ley.

441. El artículo 6 del Código Penal establece que, si una ley dispone que un acto constituye delito o aumenta su pena o agrava en otra forma la situación del autor del acto, no tendrá efecto retroactivo.

Artículo 16

442. Con arreglo al artículo 9 del Código Civil, se reconoce a todos los ciudadanos de Azerbaiyán la capacidad de ser titulares de derechos y obligaciones (capacidad legal civil).

443. La capacidad legal de los ciudadanos de la República de Azerbaiyán comienza con el nacimiento y termina con la muerte.

444. El artículo 11 del Código Civil establece que la capacidad de los ciudadanos de adquirir derechos y obligaciones civiles mediante sus actos personales (competencia civil) se alcanza con plenitud en la mayoría de edad, es decir, a los 18 años.

445. Con arreglo al artículo 567 del Código Civil, los extranjeros poseen, con las excepciones que establezca la ley, igual capacidad legal en Azerbaiyán que sus ciudadanos.

Artículo 17

446. Conforme al artículo 32 de la Constitución, todas las personas tienen derecho a la inviolabilidad personal. Todas las personas tienen derecho a mantener el carácter privado de su vida personal y de familia. Salvo cuando la ley dispone otra cosa, están prohibidas las injerencias en la vida privada.

447. Está prohibida la obtención, el almacenamiento, el uso y la difusión de informaciones sobre la vida privada de las personas sin su consentimiento. El Estado garantiza a todas las personas el derecho al carácter privado de las comunicaciones por correspondencia, telefónicas, postales y telegráficas, y de las informaciones transmitidas por otros medios de comunicación.

448. El artículo 33 de la Constitución establece que todas las personas tienen derecho a la inviolabilidad de su hogar. Salvo conforme a lo dispuesto por la ley o una sentencia judicial, nadie puede entrar en el hogar de una persona sin el consentimiento del morador.

449. El artículo 46 de la Constitución establece que todas las personas tienen derecho a la defensa de su honor y dignidad. La dignidad personal está protegida por el Estado. No puede invocarse ninguna circunstancia para justificar la degradación de las personas.

450. El artículo 2 de la Ley de Libertad de Información establece que el ejercicio de la libertad de información no debe dar lugar a la infracción de derechos o intereses de personas jurídicas o físicas. La limitación de la libertad de información sólo se permite en los casos establecidos en la Constitución de Azerbaiyán.

451. El principio del carácter privado de la vida personal y familiar de todos los individuos es uno de los principios en que se basa la libertad de información.

452. El artículo 7 del Código Civil establece que los ciudadanos tienen derecho a incoar acción judicial para la refutación de las informaciones que lesionen su honor o dignidad a menos que la persona que ha divulgado las informaciones pueda demostrar su veracidad. Este artículo también establece que constituye delito la humillación o degradación de otra persona.

453. El artículo 127 de la Constitución establece que los asuntos judiciales sólo pueden tratarse a puerta cerrada si el tribunal lo estima necesario para preservar el carácter privado de la vida personal o de familia.

454. El artículo 17 del Código de Procedimiento Penal establece que los tribunales también pueden tratar asuntos a puerta cerrada después de dictar una resolución fundada con el fin de evitar la divulgación de detalles íntimos referentes a las partes en el asunto.

455. El artículo 4 de la Ley sobre los Medios de Difusión prohíbe y castiga la utilización de los medios de difusión para inmiscuirse en la vida privada de los ciudadanos o atacar su honor o dignidad.

456. Entre 1997 y 1998 no se registraron infracciones a la norma de la inviolabilidad del hogar de los ciudadanos.

Artículo 18

457. El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión está consagrado en la Constitución y otros instrumentos normativos de la República de Azerbaiyán.

458. Conforme al artículo 18 de la Constitución, la religión y el Estado están separados. La Constitución garantiza también la igualdad de todas las religiones ante la ley. Está prohibido divulgar propaganda a favor de religiones que degraden al individuo y sean contrarias a principios humanitarios. El sistema de enseñanza del Estado es laico.

459. Conforme al artículo 48 de la Constitución y al artículo 1 de la Ley de Libertad Religiosa de 20 de agosto de 1992, todas las personas tienen derecho a la libertad de conciencia y a determinar libremente su actitud respecto de la religión, a realizar actos de culto en forma independiente o con otras personas o no profesar ninguna religión, y a expresar y difundir sus opiniones religiosas. Los ritos religiosos pueden cumplirse libremente mientras no perturben el orden público ni ofendan la moral pública.

460. La Ley de Libertad Religiosa prohíbe que se favorezca o se restrinja determinada religión. Lo mismo se aplica a la enseñanza religiosa.

461. La libertad de culto sólo puede restringirse por razones de seguridad del Estado o seguridad pública y cuando sea necesario para proteger los derechos y libertades que derivan de obligaciones internacionales de Azerbaiyán.

462. Los progenitores y las personas que actúan como tales pueden dar su consentimiento mutuo para que sus hijos sean educados en conformidad con sus propias opiniones religiosas o actitudes respecto de la religión.

463. Constituye delito poner obstáculos al cumplimiento de ritos religiosos.

464. Están registradas actualmente en Azerbaiyán más de 200 mezquitas musulmanas, más de 50 iglesias y comunidades cristianas y 5 sinagogas. También actúan en Azerbaiyán comunidades religiosas, instituciones y centros de los musulmanes del Cáucaso, iglesias ortodoxas rusas, cristianos evangélicos o baptistas, comunidades adventistas, una asociación cristiana protestante internacional ("La Gracia Salvadora") y las organizaciones locales de Bakú de Krishna Internacional y la comunidad internacional Bahá'i. También actúan centenares de organizaciones religiosas no oficiales, de las cuales unas 60 son comunidades pertenecientes a la religión cristiana.

465. El Decano de las Iglesias Ortodoxas Rusas representa cinco iglesias ortodoxas rusas: tres de Bakú, una del distrito de Gyanja y una del distrito de Khachmas. Existen en actividad cuatro iglesias ortodoxas georgianas en el distrito de Kakhi y dos iglesias cristianas en el distrito de Gaibaly, y más de 30 comunidades protestantes tradicionales en diversas regiones de Azerbaiyán (molokane, baptistas, pentecostalistas, adventistas del séptimo día, luteranos, del Nuevo Apóstol, etc.). Algunas de esas comunidades se registraron en los años que siguieron inmediatamente al restablecimiento de la independencia de Azerbaiyán. Algunas de las comunidades cristianas protestantes menos tradicionales, fundadas por misioneros religiosos extranjeros, así como diversas organizaciones religiosas, se registraron oficialmente algo después. Esto comprende "La Gracia Salvadora", la Iglesia del Nuevo Apóstol, la Iglesia Luterana Alemana, la división de Bakú de la Sociedad Krishna Internacional, la comunidad Bahá'i y muchas otras. Merece señalarse que tienen presencia en Azerbaiyán diversas comunidades cristianas protestantes y católicas de los Estados Unidos de América y Europa.

466. De las cinco sinagogas judías que funcionan en Azerbaiyán, tres se encuentran en Bakú, una en la aldea de Krasnaya Sloboda, en el distrito de Kuba, y una en el centro administrativo del distrito de Okyu. Los Judíos de la Montaña representan la mayoría de la diáspora judía en Azerbaiyán y su sinagoga es una de las más activas del país, con una de las congregaciones más numerosas. Siguen a esa comunidad, en orden decreciente, los judíos del distrito de Kuba, los judíos europeos, los judíos georgianos y los judíos del distrito de Okyu.

467. Funcionan en Azerbaiyán diversos establecimientos de enseñanza religiosa islámica, cristiana y judía: la Universidad Islámica de Bakú, varias escuelas islámicas, las escuelas dominicales de las iglesias cristianas ortodoxas, los cursos bíblicos pentecostalistas, y la Escuela Bíblica de la Asociación Internacional Cristiana Protestante de la Gracia Salvadora.

468. También se han iniciado clases de hebreo, judaísmo y cultura e historia judías en la escuela secundaria general Nº 46 de Bakú.

469. Las diversas confesiones presentes en Azerbaiyán mantienen vínculos estrechos con los centros religiosos de diversos países y participan activamente en acontecimientos de índole religiosa organizados en esos

centros. De este modo, el Consejo de los Musulmanes de Transcaucasia ha establecido relaciones de amistad con la Organización de la Conferencia Islámica y con centros islámicos y otros centros religiosos del extranjero.

470. El Decano de la Iglesia Ortodoxa Rusa se mantiene en comunicación y colaboración con los centros cristianos que funcionan en otros países de la CEI. Las sinagogas judías mantienen amplios contactos con las comunidades judías de diversos países.

471. Las diversas confesiones y organizaciones religiosas no tradicionales de Azerbaiyán participan en tareas de beneficencia. Dan apoyo a diversas sociedades que prestan asistencia humanitaria, y ellas mismas visitan escuelas de internado, hogares para discapacitados, hospitales y cárceles y ofrecen asistencia moral y material.

472. Los festivales nacionales y religiosos de todas las confesiones se celebran ampliamente en Azerbaiyán, y el Presidente efectúa todos los años declaraciones públicas relativas a cada uno de ellos. El Fondo Presidencial presta asistencia económica periódica a sinagogas judías e iglesias ortodoxas.

473. Se encuentran muestras del clima de respeto mutuo entre las diversas confesiones religiosas de Azerbaiyán en su participación activa y en igualdad de condiciones en la vida pública, que incluye la aprobación de declaraciones conjuntas sobre temas de importancia nacional.

Artículo 19

474. El artículo 47 de la Constitución garantiza a todas las personas la libertad de pensamiento y de expresión. Nadie puede ser obligado a hacer públicas sus opiniones o creencias ni a repudiarlas. El mismo artículo de la Ley Básica prohíbe las campañas y la propaganda destinadas a incitar a la confrontación o la hostilidad racial, religiosa y social.

475. El artículo 50 de la Constitución consagra el derecho de todas las personas de buscar, recibir, impartir, compilar y difundir informaciones por medios lícitos. Garantiza igualmente la libertad de los medios de difusión y prohíbe la censura oficial, disposición que también se extiende a los medios de difusión escritos.

476. La Ley de Medios de Difusión de 21 de julio de 1992, la Ley de Libertad de Información de 19 de junio de 1998 y la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de 5 de junio de 1996, que resuelven numerosas cuestiones relacionadas con el derecho de autor de los periodistas, son textos de importancia para asegurar el derecho humano inalienable a la libertad de expresión en Azerbaiyán.

477. El artículo 29 de la Ley de Medios de Difusión establece que los ciudadanos tienen derecho a obtener información rápida y digna de crédito a través de los medios de difusión acerca de la actividad del Estado y los organismos públicos, las organizaciones sociales y las autoridades. Los medios de difusión tienen derecho a obtener esas informaciones de organizaciones estatales, asociaciones públicas y funcionarios.

478. La Ley de Medios de Difusión de 21 de julio de 1992 ha perdido actualidad. Disponía, en particular, el registro de los medios de difusión ante el Ministerio de Prensa e Información. El decreto presidencial de 4 de octubre de 1997, por el que se confirmó una lista de actividades que requieren licencias especiales, eliminó este procedimiento y actualmente los órganos ejecutivos están obligados a expedir una licencia especial a las personas u organizaciones que se ocupan de difundir informaciones.

479. El nuevo proyecto de ley sobre los medios de difusión que actualmente se encuentra en preparación reflejará la evolución producida en los medios de difusión.

480. El 17 de enero de 1997 se promulgó la Ley de Secretos Oficiales. Estipula cuáles son las informaciones que constituyen secreto de Estado, los principios que rigen el carácter reservado de las informaciones, el procedimiento para suprimir ese carácter y el procedimiento de autorización a los funcionarios y los ciudadanos para las actividades con secretos de Estado.

481. Con el fin de ampliar las disposiciones pertinentes de la Constitución, el Presidente promulgó el 6 de agosto de 1998 un decreto sobre medidas complementarias para asegurar la libertad de expresión, opinión e información en la República de Azerbaiyán.

482. Este decreto eliminó la Dirección Principal de Protección de los Secretos de Estado en la Prensa y los Medios de Difusión, que dependía del Consejo de Ministros.

483. En virtud del decreto, los medios de difusión están exonerados del impuesto sobre el valor añadido. El decreto dispone también diversas concesiones destinadas a estimular los medios de difusión y otorgar asistencia económica a diversos periódicos y revistas.

484. El decreto establece medidas para poner en práctica acuerdos internacionales y desarrollar vinculaciones mutuas y formas de cooperación con organizaciones internacionales y organizaciones sociales no gubernamentales competentes en esta materia.

485. En virtud el decreto se procura, en particular, ajustar los instrumentos normativos y reglamentarios a las normas internacionales y asegurar la aplicación total y eficaz de los acuerdos internacionales pertinentes.

486. La Ley de Libertad de Información de 19 de junio de 1998 regula cuestiones relacionadas con la obtención irrestricta de informaciones y su empleo por los periodistas.

487. Esta ley fue formulada en conformidad con las normas internacionales aplicables.

488. Existen en Azerbaiyán tres canales nacionales independientes de radiodifusión (AMS, SARA y SPACE), así como diversas estaciones de televisión regionales.

489 Se publican en Azerbaiyán unos 300 periódicos y revistas. Entre los más populares figuran Zerkalo, Azerbaijan, Khalg gazeti, 525 y el periódico en idioma inglés Azeri News.

490. Azerbaiyán está empeñado en la construcción de una sociedad democrática y, en consecuencia, atribuye gran importancia a la cooperación internacional en esta materia, como lo demuestra la intensificación de su colaboración en diversas esferas con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Consejo de Europa.

491. En los últimos 18 meses se realizaron tres seminarios en Bakú, patrocinados conjuntamente por el Consejo de Europa y el Ministerio de Asuntos Exteriores de Azerbaiyán. Estas actividades se dedicaron a diversos aspectos de la libertad de los medios de difusión en las democracias ("Los medios de difusión en una democracia", seminario celebrado los días 9 y 10 de octubre de 1997; "Derechos y responsabilidades de los periodistas", los días 6 y 7 de abril de 1998; y "Reglamentación de la prensa en una democracia", los días 10 y 11 de noviembre de 1998).

492. El Gobierno asigna gran importancia a su cooperación fructífera y mutuamente provechosa con el Sr. Freimut Duve, Representante de la OSCE sobre los medios de difusión, que visitó Azerbaiyán del 22 al 25 de febrero de 1999 por invitación del Ministerio de Asuntos Exteriores.

493. Durante su visita, el Sr. Duve señaló la positiva cooperación entre su Oficina y Azerbaiyán y destacó la necesidad de que el Gobierno impulse sus proyectos para la construcción de una sociedad democrática y secular regida por el imperio del derecho.

494. El Sr. Duve calificó la continuación de las reformas encaminadas a desarrollar medios de difusión libres, pluralistas e independientes como una parte integrante de ese proceso.

495. Destacando hechos positivos como la existencia de una prensa libre y la supresión de la censura, el Sr. Duve hizo notar al mismo tiempo ciertos problemas todavía no resueltos, como las imperfecciones de la legislación en vigor sobre los medios de difusión.

496. Como ya se ha señalado, el Gobierno de Azerbaiyán trabaja en estrecha cooperación con los Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en particular, el Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión.

497. En su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones, el Sr. Abid Hussain, Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión, declaró que había "agradecido al Gobierno de Azerbaiyán las detalladas respuestas recibidas y la disposición manifestada en cuanto a colaborar con su mandato", tras sus intercambios de comunicaciones escritas.

Artículo 20

498. El artículo 9 de la Constitución de Azerbaiyán repudia la guerra como medio de lesión de la independencia de otros Estados y de solución de conflictos internacionales.

499. Con arreglo al artículo 64 del Código Penal, constituye delito difundir cualquier forma de propaganda en favor de la guerra.

500. En virtud del artículo 67 del Código Penal, titulado "Violación de la igualdad nacional y racial", constituye delito realizar actos deliberados tendientes a instigar al odio o las luchas nacionales o raciales, agraviar el honor y la dignidad nacionales o restringir los derechos de los ciudadanos, o asignarles privilegios, en razón de su raza u origen nacional. Constituyen circunstancias agravantes que tales actos vayan acompañados de la violencia, el engaño o la amenaza, se cometan por un funcionario o un grupo de personas, o den lugar a la muerte u otras consecuencias graves. Los delitos indicados en este artículo del Código Penal se consideran delitos contra el Estado.

501. El artículo 4 de la Ley de Partidos Políticos prohíbe la formación y el funcionamiento de partidos políticos que tengan por objetivo o práctica el fomento de las luchas raciales, nacionales o religiosas.

502. Se encuentran disposiciones análogas en el artículo 4 de la Ley de Asociaciones Voluntarias, de 10 de noviembre de 1992, y en el artículo 8 de la Ley sobre los Sindicatos, de 24 de febrero de 1994.

503. El artículo 4 de la Ley de Medios de Difusión de 21 de julio de 1992 prohíbe la utilización de los medios de difusión para difundir propaganda racial, nacional, religiosa u otra de carácter exclusivo.

504. Azerbaiyán ha adoptado y aplica de este modo todas las normas legales necesarias para la sanción criminal de las actividades racistas y la propaganda a favor de la guerra.

505. Desde el restablecimiento de la independencia de Azerbaiyán, los organismos nacionales de aplicación de la ley no han registrado un solo caso de discriminación por motivos racionales, nacionales o étnicos.

Artículo 21

506. El artículo 49 de la Constitución estipula que todas las personas tienen derecho a la libertad de reunión. Siempre que se dé aviso anticipado a las autoridades competentes del Estado, todas las personas tienen el derecho de reunión pacífica y sin armas y el derecho de celebrar reuniones, actos públicos, manifestaciones y procesiones y de formar piquetes.

507. Con arreglo al artículo 3 de la Ley de Libertad de Reunión, el Estado garantiza el derecho a la libertad de reunión y se compromete a apoyar la celebración de reuniones pacíficas y sin armas organizadas en conformidad con la Ley.

508. El artículo 5 de esta Ley dispone que la persona o las personas que organicen una reunión deben notificar a las autoridades ejecutivas competentes acerca de ello, por escrito, con una anticipación mínima de cinco días.

509. Los artículos 7 a 9 de la Ley establecen los fundamentos por los que puede rechazarse una solicitud de reunión. Esos fundamentos, entre otros, son los siguientes:

1) La protección de la seguridad pública o la seguridad del Estado;

2) La prevención de violaciones del orden público;

3) La protección de la salud pública;

4) La prevención de motines o delitos.

510. Cuando se rechaza una solicitud, los organizadores tienen derecho, en virtud del artículo 11 de la Ley, a recurrir a los tribunales, que están obligados a examinar el asunto en un plazo de tres días.

511. La sentencia de un tribunal inferior respecto de tales peticiones no admite recurso.

512. Con arreglo al artículo 175-2 del Código de Infracciones Administrativas, la violación de los procedimientos establecidos para la organización o el desarrollo de reuniones, actos públicos, procesiones o manifestaciones da lugar a responsabilidad administrativa.

513. Los organizadores de reuniones, actos públicos, procesiones o manifestaciones que reincidan en tales infracciones administrativas dentro de un año después de la imposición de una sanción administrativa incurren en responsabilidad conforme al artículo 188-4 del Código Penal.

514. Conforme al artículo 185-5 del Código Penal, constituye delito realizar una huelga prohibida u obstaculizar el trabajo de una empresa, institución u organización durante un estado de excepción.

Directrices para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que se ocupan de las solicitudes de las personas que desean ejercer su derecho de reunión pacífica

515. Los derechos y deberes de los organismos encargados de proteger el orden público y la seguridad durante los actos públicos, reuniones, procesiones y piquetes se encuentran establecidos en la Ley de Libertad de Reunión, de 13 de noviembre de 1998.

Artículo 22

516. La aplicación del artículo 22 se rige por la Constitución, la Ley sobre el registro estatal (de las personas jurídicas) de 6 de febrero de 1996, la Ley de Empresas de 1º de julio de 1994, la Ley de Sociedades Anónimas de 12 de julio de 1994, la Ley de Asociaciones Voluntarias de 10 de noviembre de 1992, la Ley de Partidos Políticos de 3 de junio de 1992 y la lista de documentos requeridos para el registro oficial de los partidos políticos.

517. El artículo 54 de la Constitución establece que los ciudadanos de Azerbaiyán tienen el derecho de participar libremente en la vida política y pública.

518. El derecho de libertad de asociación está garantizado por el artículo 58 de la Constitución de Azerbaiyán:

I. Todas las personas tienen el derecho de asociarse libremente con otras.

II. Todas las personas tienen el derecho de formar cualquier asociación, incluidos los partidos políticos, los sindicatos u otras organizaciones sociales, y de adherirse a asociaciones ya existentes. Se garantiza la libre actividad de todas las asociaciones.

III. Ninguna persona puede ser obligada a adherirse a una asociación ni a seguir afiliada a ella.

IV. Están prohibidas las asociaciones que persiguen el objetivo de subvertir el poder estatal legítimo en cualquier parte de la República de Azerbaiyán. La actividad de las asociaciones que violan la Constitución y las leyes sólo puede prohibirse judicialmente.

519. Azerbaiyán es un Estado miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y, en consecuencia, ha ratificado el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (Nº 87), el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (Nº 98), el Convenio sobre los representantes de los trabajadores (Nº 135) y el Convenio sobre la negociación colectiva (Nº 154).

520. El Gobierno presenta informes periódicos a la OIT sobre las medidas que ha adoptado para poner en práctica las exigencias de estos Convenios.

521. El Código del Trabajo contiene un capítulo especial sobre la negociación colectiva y los convenios colectivos y la solución de los conflictos colectivos de trabajo, así como artículos referentes a los representantes de los trabajadores y los sindicatos.

522. Aunque ha entrado en vigor el nuevo Código del Trabajo, permanece en vigor la anterior Ley de Sindicatos en la medida en que no es incompatible con el nuevo Código.

Sindicatos

523. Con arreglo a la Ley de Sindicatos, los trabajadores, los pensionistas y las personas que tienen títulos académicos están igualmente facultados para formar sindicatos con carácter voluntario, por su propia decisión y sin autorización previa. También pueden afiliarse a sindicatos para proteger sus intereses legítimos y sus derechos laborales, sociales y económicos, y realizar tareas sindicales.

524. La formación de sindicatos sólo está prohibida en la República de Azerbaiyán a las personas que cumplen servicio militar.

525. La Ley dispone que los sindicatos serán independientes de las autoridades del Estado y de las instituciones, partidos políticos y asociaciones sociales, y no serán responsables ante ellos.

526. Está prohibida toda injerencia que pueda restringir el ejercicio de los derechos sindicales establecidos por la Ley de Sindicatos.

527. La Ley garantiza el derecho de los trabajadores de afiliarse a los sindicatos, otros organismos de representación de los trabajadores y organizaciones sociales.

528. La Confederación Sindical de Azerbaiyán incluye, con carácter voluntario, a 29 sindicatos de sector, así como a asociaciones intersectoriales de la República Autónoma de Nakhichevan. Estas organizaciones abarcan a más de dos millones de afiliados de 17.000 organizaciones sindicales. La Confederación actúa en conformidad con la Constitución, la Ley de Sindicatos y su propio estatuto. Tiene un Comité Ejecutivo, una Asamblea y un Congreso.

529. Dependen de la Confederación las siguientes organizaciones: la junta editorial del periódico Ulfat; la sociedad anónima "Kurort"; el Consejo Nacional de Turismo y Excursiones; el Centro Cultural y de Orientación de Estudios de los Sindicatos; y la asociación de organizaciones deportivas sindicales.

530. Los sindicatos de Azerbaiyán son organizaciones destinadas a expresar y proteger los derechos e intereses económicos, sociales y laborales de los sindicalistas y los asalariados.

531. La Confederación está formada por los siguientes sindicatos (al 1º de enero de 1999):

Comité Nacional de la Unión de Trabajadores de la Aviación;

Comité Nacional del Sindicato Independiente de Trabajadores de Carreteras y de Transporte por Carretera;

Comité Nacional del Sindicato de Trabajadores Agroindustriales;

Comité Nacional del Sindicato Libre de Trabajadores de la Pesca;

Comité Nacional del Sindicato de Trabajadores del Abastecimiento de Gas;

Comité Nacional del Sindicato Libre de Trabajadores Avícolas;

Comité Nacional del Sindicato Independiente de Trabajadores y Maquinistas Ferroviarios;

Comité Nacional del Sindicato Independiente de Trabajadores del Transporte Marítimo;

Comité Central del Sindicato de Trabajadores de Instituciones del Estado y los Servicios Públicos;

Comité Nacional del Sindicato de Trabajadores de Centrales Eléctricas y Electricistas;

Comité Nacional del Sindicato Independiente de Empresarios y Empresas Científicas, de Investigación y de Producción;

Comité Nacional del Sindicato de Trabajadores de Industrias Locales y Servicios Públicos;

Comité Nacional del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Construcción;

Comité Nacional del Sindicato Libre de Trabajadores de la Industria Química;

Comité Nacional del Sindicato de Geología, Geodesia y Cartografía;

Federación de Trabajadores Metalúrgicos;

Comité Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Silvicultura;

Comité Nacional del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Cultura;

Comité Central del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Defensa;

Comité Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Petróleo y el Gas;

Comité Nacional del Sindicato Independiente de Trabajadores de las Comunicaciones;

Comité Nacional del Sindicato de Trabajadores de Sanatorios y Centros de Salud y la Industria Turística;

Comité Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Salud;

Comité Nacional del Sindicato de Trabajadores de Productos Cerealeros;

Comité Nacional del Sindicato Libre de Trabajadores de la Enseñanza;

Comité de Trabajadores de Servicios Públicos y Comerciales y Cooperativas de Consumo;

Comité Nacional del Sindicato Independiente de Trabajadores de Tejedurías y de la Industria Ligera;

Comité Nacional del Sindicato Independiente de Trabajadores de Servicios Hidrometeorológicos;

Consejo de Sindicatos de la República Autónoma de Nakhichevan.

532. En el contexto de la transición a una economía de mercado y de reforma de las relaciones de propiedad, el objetivo estratégico de los sindicatos es la adopción de una política económica que ofrezca empleo genuino, impida la explotación excesiva, ofrezca igualdad de oportunidades para todas las personas en condiciones de trabajar y dispuestas a hacerlo, y asegure un nivel de vida digno.

533. En vísperas del tercer milenio, la actividad sindical se basa en la conciencia de la indivisibilidad del movimiento sindical nacional y la comprensión de que los asalariados constituyen la base fundamental de los sindicatos.

534. La responsabilidad de la elaboración y aplicación de una política nacional uniforme corresponde al Congreso de la Confederación Sindical de Azerbaiyán, que se convoca a intervalos quinquenales. Las decisiones del Congreso son obligatorias para todas las organizaciones sindicales. En los intervalos entre los congresos, el órgano superior de la Confederación es la Asamblea, elegida sobre la base de la igualdad de representación. Las decisiones de la Confederación se adoptan conforme a las facultades otorgadas a las organizaciones e instituciones afiliadas por el Estatuto de la Confederación y las Directrices para el trabajo de los sindicatos, que son documentos programáticos.

535. En el ejercicio de sus funciones y en sus modalidades y métodos de trabajo, los sindicatos de Azerbaiyán se apoyan en los logros del movimiento sindical internacional.

536. Las funciones principales de la Confederación son las siguientes:

- Representar los intereses de las organizaciones afiliadas ante las autoridades;

- Participar en la formulación de los instrumentos normativos referentes a cuestiones laborales y socioeconómicas y proponer revisiones de las leyes e instrumentos de reglamentación contarios a los derechos y los intereses de los sindicalistas;

- Aplicar medidas para proteger el derecho de los ciudadanos al trabajo, teniendo en cuenta las alzas de los precios y del costo de la vida, y vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de garantías de empleo;

- Participar en el movimiento sindical internacional;

- Administrar organizaciones subordinadas que prestan a los trabajadores servicios de sanatorios, centros de salud y de esparcimiento, y también excursiones turísticas, objetivos culturales y educativos y programas de aptitud física y desarrollo corporal.

537. La desocupación, la amplia utilización de las licencias no remuneradas y otros efectos secundarios indeseables del período de transición exigen una respuesta enérgica de los sindicatos. En consecuencia, aunque las relaciones entre los sindicatos y el Gobierno se basan en el principio de la asociación social, no se descarta la utilización de recursos excepcionales, como la huelga. No obstante, la celebración de convenios colectivos y la negociación colectiva permiten resolver en forma civilizada diversos problemas sin enfrentamientos y sin poner en peligro la estabilidad social.

538. La celebración de un convenio colectivo global entre los sindicatos y el Consejo de Ministros es uno de los ejemplos de esa colaboración social.

539. La Confederación prosigue su colaboración constructiva con el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Juventud y Deportes, el Fondo de Protección Social, las organizaciones de ex combatientes, las organizaciones de refugiados y otros ministerios y departamentos competentes en materia de protección de los intereses sociales y económicos de los trabajadores de Azerbaiyán.

540. La Confederación colabora con los sindicatos de sector en la elaboración de documentos normativos e instrucciones referentes a su labor y la organización de cursos de capacitación para dirigentes y activistas sindicales.

541. Se presta gran atención a las actividades culturales y educativas y las instituciones deportivas. Los sindicatos disponen actualmente de la utilización de 224 clubes y centros de recreación, 260 bibliotecas, campamentos de vacaciones para niños y 60 centros deportivos, estadios, gimnasios y piscinas para atender 2.200 organizaciones deportivas y de desarrollo físico.

542. Entre las novedades futuras de la actividad sindical internacional figura la cooperación con los Estados soberanos de la ex URSS, Turquía, Israel, Alemania, China y otros países. Estos vínculos permitirán a los sindicalistas de Azerbaiyán estudiar las experiencias de sus colegas extranjeros y concertar acuerdos bilaterales de actividad conjunta sobre diversos temas, entre ellos la protección de los derechos sociales y económicos, la organización de vacaciones de restablecimiento y actividades recreativas para los trabajadores, la celebración de actividades solidarias y la prestación de asistencia a los sindicalistas en circunstancias difíciles.

543. Los problemas más graves con que tropieza el movimiento sindical se refieren a sus afiliados. En virtud de la Ley Sindical, todos los trabajadores tienen derecho, en igualdad de condiciones, a formar sindicatos con carácter voluntario por su propia decisión y sin autorización previa. Pero en el clima actual, en que se ha producido un reajuste fundamental de todo el sistema de relaciones laborales, los importantes cambios en la naturaleza y la organización del trabajo tienen consecuencias de gran alcance tanto para los trabajadores como para los sindicatos. En algunos casos los empleadores procuran dividir a los trabajadores creando obstáculos a la formación de sus asociaciones y sindicatos para reducir la influencia de éstos en el desarrollo de los acontecimientos, por ejemplo, debilitando la función de los sindicatos en materia de fijación de normas y fiscalización. El Primer Congreso de la Confederación Sindical, celebrado en febrero de 1998, se fijó, en consecuencia, el objetivo de unificar los esfuerzos para proteger a los trabajadores y defender los derechos sindicales y los derechos humanos.

Asociaciones voluntarias

544. El artículo 3 de la Ley de Asociaciones Voluntarias dispone que esas instituciones se establecerán y funcionarán con carácter voluntario, sobre la base de la igualdad en la afiliación y la participación y de conformidad con los principios de autonomía, legalidad y transparencia.

545. Para cumplir los propósitos y objetivos definidos en sus estatutos y documentos programáticos, las asociaciones voluntarias pueden distribuir libremente informaciones sobre su finalidad y su trabajo; asociarse en uniones y federaciones; representar y defender los intereses legítimos de sus afiliados o participantes ante las autoridades y las organizaciones políticas y voluntarias; y cumplir otras funciones establecidas en la Ley de Asociaciones Voluntarias y otros instrumentos normativos.

546. Las asociaciones voluntarias tienen el derecho, establecido por la ley, de fundar medios de difusión y celebrar actos públicos, manifestaciones, reuniones, y otras actividades de movilización. Las asociaciones voluntarias no pueden inmiscuirse en la labor de los órganos y los funcionarios del Estado.

547. Todas las asociaciones voluntarias están obligadas a actuar en el marco de la Constitución y las leyes de la República de Azerbaiyán.

548. El Estado garantiza la observancia de los derechos y los intereses legítimos de las asociaciones voluntarias y las condiciones que les permitan cumplir sus objetivos conforme a la Constitución y las leyes. Está prohibida la injerencia de las autoridades o funcionarios en las actividades de las organizaciones voluntarias, excepto en los casos establecidos por la ley. Las cuestiones que afectan a los intereses de las asociaciones

voluntarias deben resolverse, en los casos estipulados por la ley, por las autoridades y las organizaciones económicas con participación o consentimiento de las asociaciones voluntarias interesadas.

Partidos políticos

549. El artículo 1 de la Ley de Partidos Políticos establece que la expresión "partidos políticos" debe interpretarse con el significado de asociaciones de ciudadanos de Azerbaiyán que comparten ideas y objetivos políticos comunes y participan en la vida política nacional. Los partidos políticos participan activamente en la formación de la voluntad política de los ciudadanos sobre la base de sus propósitos y objetivos, que deben ser compatibles con la Constitución y las leyes de la República de Azerbaiyán.

550. Los partidos políticos se fundan y actúan en conformidad con los principios de libertad de asociación, carácter voluntario, igualdad de sus afiliados, autonomía, legalidad y transparencia.

551. El artículo 4 de la Ley de Partidos Políticos establece que los partidos políticos deben establecerse sobre la base del principio territorial. Los fundadores de un partido político deben convocar un congreso constituyente (conferencia) o una asamblea general para aprobar el estatuto de la organización y establecer sus órganos dirigentes. Los partidos políticos, para poder registrarse, deben tener como mínimo 1.000 afiliados ciudadanos de Azerbaiyán. Está prohibida la fundación o el funcionamiento de partidos políticos que tengan por objetivo o como táctica la subversión de la República de Azerbaiyán, la modificación de su estructura constitucional por medios violentos o la violación de su integridad territorial o la propaganda a favor de la guerra, la violencia o la crueldad, el fomento de las luchas raciales, nacionales o religiosas o cualquier otro acto incompatible con el sistema constitucional del país o con sus obligaciones en virtud del derecho internacional. Es ilegal la fundación o funcionamiento de partidos políticos extranjeros o de organizaciones que les estén subordinadas o sean divisiones de ellos en el suelo azerbaiyano.

552. Para cumplir los propósitos y objetivos establecidos en sus estatutos y documentos programáticos, los partidos políticos pueden distribuir libremente informaciones sobre sus propósitos y su labor; reunirse en bloques políticos, uniones, federaciones o asociaciones; participar democráticamente (en forma independiente o como parte de bloques o uniones junto con otros partidos y organizaciones) en las elecciones presidenciales y parlamentarias y la votación correspondientes a otros órganos electivos del Estado, y en la formación de los órganos ejecutivos del país; influir democráticamente en las decisiones de las autoridades del Estado; exponer y defender los intereses de sus afiliados ante las autoridades y los órganos públicos; y cumplir otras funciones establecidas en la Ley y otros instrumentos normativos.

553. Los partidos políticos no tienen derecho a actuar con injerencia en la labor de los órganos o autoridades del Estado.

554. Los partidos tienen derecho a distribuir informaciones sobre sus actividades, difundir sus ideas, objetivos y programas y fundar medios de difusión, así como celebrar actos públicos, manifestaciones, reuniones y otras actividades de movilización conforme a procedimientos establecidos legalmente.

555. Los órganos dirigentes de los partidos políticos deben estar situados en la República de Azerbaiyán.

556. El Estado garantiza la observancia de los derechos legítimos de los partidos políticos y la creación, conforme a la Constitución y las leyes, de igualdad de condiciones legales para que los partidos cumplan los objetivos fijados en sus estatutos y distribuyan sus documentos en los medios de difusión escritos del Estado.

Garantiza también la protección y seguridad de los órganos de dirección de los partidos políticos, y la creación y el equipamiento, con ese fin, de un Servicio de Protección del Estado. Está prohibida la injerencia de las autoridades o los funcionarios en las actividades de los partidos políticos, salvo cuando la ley dispone otra cosa (artículo 13 de la Ley de Partidos Políticos).

557. Los partidos políticos deben registrar sus estatutos ante el Ministerio de Justicia. Las solicitudes de registro se examinan en un plazo de un mes contado desde su recepción por el Ministerio. Los partidos políticos se consideran personas jurídicas conforme al derecho de Azerbaiyán desde la fecha de registro de su estatuto.

558. Actualmente existen en Azerbaiyán 34 partidos políticos en funcionamiento.

Procedimiento para el registro de las empresas.

559. El artículo 4 de la Ley sobre el Registro Oficial de las Personas Jurídicas dispone lo siguiente: "El registro oficial uniforme de las personas jurídicas y las sucursales y oficinas de representación de personas jurídicas extranjeras en la República de Azerbaiyán se efectuará por las autoridades judiciales en la forma estipulada en esta Ley".

560. Las funciones oficiales de las autoridades de registro comprenden la inscripción y, en los casos previstos por la ley, la denegación del registro de personas jurídicas y de sucursales y oficinas de representación de personas jurídicas extranjeras, y la notificación a las autoridades competentes del Estado del cumplimiento de las formalidades del registro oficial de tales entidades o, en su caso, de su liquidación en los casos establecidos por la ley (artículo 5 de la Ley).

Artículo 23

561. El artículo 23 del Pacto está tratado en la Constitución de Azerbaiyán, el Código del Matrimonio y la Familia y el Código Penal.

562. El artículo 17 de la Constitución establece que la familia es la unidad primordial de la sociedad y, como tal, está protegida por el Estado. Los progenitores tienen el deber del cuidado y la crianza de sus hijos. El Estado asegura el cumplimiento de este deber.

563. Todas las personas son iguales ante la ley y los tribunales. Los hombres y las mujeres gozan de iguales derechos y libertades (artículo 25 de la Constitución).

564. El artículo 34 de la Constitución establece que todas las personas tienen el derecho de fundar una familia al alcanzar la edad establecida por la ley. El matrimonio debe contraerse voluntariamente. Nadie puede ser obligado a contraer matrimonio.

La familia y el matrimonio están bajo la protección del Estado.

La maternidad, la paternidad y la infancia están protegidas por la ley.

El Estado presta asistencia a las familias numerosas. Los cónyuges gozan de iguales derechos.

565. Los progenitores tienen el derecho y el deber del cuidado y la crianza de sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y cuidar de sus progenitores. Al alcanzar la edad de 18 años, los hijos físicamente hábiles tienen el deber de prestar ayuda a sus progenitores inválidos.

566. En virtud del Código Penal, constituye delito obligar a una mujer a contraer matrimonio contra su voluntad o impedirle que lo contraiga según su elección, o emplear la violencia o la amenaza de la violencia en esas circunstancias.

567. El procedimiento de celebración y disolución del matrimonio se expone en forma más detallada en el informe inicial de Azerbaiyán.

Artículo 24

Protección jurídica de los derechos del niño

568. Las cuestiones relacionadas con la protección social y jurídica del niño están tratadas en la Constitución, la Ley sobre la Ciudadanía de Azerbaiyán, la Ley sobre el Régimen Jurídico de los Extranjeros y los Apátridas, la Ley sobre la Política del Estado respecto de la Juventud, el Código del Trabajo y otros instrumentos legales y reglamentarios.

569. El Código del Trabajo trata las cuestiones referentes al empleo de los menores, su derecho al tiempo libre (licencias), la duración de su jornada de trabajo y otras cuestiones relacionadas con la protección de los derechos de los jóvenes en materia de empleo y prácticas laborales.

570. El Código del Trabajo establece que la edad mínima para el empleo es de 15 años.

571. El Código Civil contiene disposiciones sobre la protección de los intereses de los menores, establece la mayoría de edad, define el procedimiento para adquirir la capacidad jurídica y parcial y plena, y se refiere a la responsabilidad por los perjuicios materiales y los daños a los bienes causados por menores de edad.

572. El Código del Matrimonio y la Familia estipula los derechos y deberes de los menores en relación con sus padres y los derechos y deberes de la patria potestad respecto de los hijos, determina el procedimiento para la adquisición y la modificación del nombre de pila y el apellido del niño o de su nacionalidad, y reglamenta la actividad de los órganos encargados de la tutela y la curaduría.

573. La Ley sobre Atención de la Salud contiene medidas para proteger y mejorar la salud de los niños y su desarrollo mental y físico.

574. La Ley de Derechos del Niño, ratificada por el Decreto Presidencial Nº 761, de 24 de agosto de 1998, se ajusta plenamente a los instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 y la Convención sobre los Derechos del Niño.

575. Conforme a las disposiciones de esta Ley, el Estado procura suministrar protección social, económica y cultural a la maternidad, la familia, la infancia y la base genética nacional.

576. Azerbaiyán se adhirió a la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de junio de 1992.

577. En su 25º período de sesiones, celebrado en junio de 1998, el Comité de Derechos del Niño examinó el informe inicial de Azerbaiyán sobre la aplicación de los derechos del niño.

578. Tras el examen de ese informe y las recomendaciones formuladas a su respecto por el Comité, el Gobierno de Azerbaiyán aprobó un programa de medidas y estableció un grupo de trabajo para reunir a las organizaciones estatales y no gubernamentales interesadas.

579. El programa prevé las siguientes medidas:

- el examen más detenido de la cuestión de la adhesión de Azerbaiyán a los instrumentos jurídicos internacionales referentes a los derechos del niño;

- la organización y celebración de seminarios junto con organizaciones internacionales;

- la preparación y publicación de un informe anual titulado "La situación del niño en Azerbaiyán";

- la preparación de un proyecto político nacional de medidas estatales en relación con la infancia.

580. La Convención sobre los Derechos del Niño fue traducida al azerbaiyano e incorporada en el programa de estudios de las escuelas secundarias generales. Se está aplicando un amplio programa para vigilar el estudio de la Convención. Participan en esta iniciativa juristas, magistrados, abogados, personal de instituciones para niños, maestros y trabajadores sociales y de la salud.

581. En el informe inicial se presentó una descripción detallada de las medidas adoptadas en relación con el párrafo 2 del artículo 24 del Pacto.

582. El artículo 11 de la Ley sobre la Ciudadanía de Azerbaiyán establece que tienen derecho a ser ciudadanos de Azerbaiyán: las personas nacidas en Azerbaiyán, las personas cuyos progenitores son ciudadanos de Azerbaiyán, y las personas que tienen un progenitor azerbaiyano.

583. La Ley dispone la adquisición de la ciudadanía de Azerbaiyán por los hijos de apátridas o de personas no identificadas nacidos en Azerbaiyán.

584. El capítulo III de la Ley trata de la ciudadanía de los menores en los casos de cambio de ciudadanía de sus padres, o de adopción.

585. A pesar de las medidas adoptadas por el Gobierno para proteger los derechos del niño, las autoridades tropiezan con problemas en esta materia debido a la persistente agresión armenia contra Azerbaiyán.

586. Preocupa especialmente la presencia de niños entre los rehenes que aún permanecen detenidos ilegalmente por los armenios.

587. Han sido destruidos en las zonas ocupadas los siguientes establecimientos de enseñanza: 242 instituciones preescolares que atendían a 12.000 niños, 616 escuelas secundarias generales que atendían a 117.000 alumnos, cuatro escuelas técnicas, la rama de Shusha de la Universidad Pedagógica Nasreddin Tusi, 11 escuelas técnico-profesionales que atendían a 4.680 estudiantes, y 34 clubes y centros juveniles.

588. En los centros de refugiados funcionan en total 28 escuelas para párvulos que atienden a 7.300 niños y 712 escuelas secundarias generales. Se están adoptando nuevas medidas para organizar un programa de educación destinado a los demás niños refugiados.

589. Los decretos del Consejo de Ministros Nº 128 (de 1º de abril de 1993), Nº 328 (de 25 de junio de 1993) y Nº 403 (de 21 de julio de 1993) establecen diversas medidas para mejorar la situación de los hijos de refugiados y personas desplazadas por la fuerza que debieron huir de sus hogares debido a la agresión armenia. Esas medidas comprenden la organización de escuelas y servicios preescolares con carácter temporal, y el pago de una prestación por una sola vez.

590. El Gobierno sigue desplegando todos los esfuerzos que están a su alcance para mejorar la situación social de las personas refugiadas y desplazadas por la fuerza. Un decreto presidencial de 17 de septiembre de 1998 aprobó el programa estatal para resolver los problemas específicos de esos sectores, destacando con ello la importancia de la cuestión.

591. El programa contempla las siguientes medidas:

- en las escuelas secundarias generales, suministro de libros de texto gratuitos a los hijos de personas refugiadas o desplazadas por la fuerza;

- vacaciones de verano para los hijos de refugiados y personas desplazadas por la fuerza y alumnos que residen en tiendas y campamentos.

Artículo 25

592. La aplicación del artículo 25 del Pacto está tratada en la Constitución, el Código Penal, el Código de Infracciones Administrativas, la Ley de Elección del Presidente de la República de Azerbaiyán de 9 de septiembre de 1998, la Ley sobre los Tribunales y los Magistrados, de 10 de julio de 1997, y la Ley de Elecciones a la Asamblea Nacional, de 12 de agosto de 1995.

593. Con arreglo al artículo 55 de la Constitución, los ciudadanos de Azerbaiyán tienen derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos. Pueden ejercer este derecho directamente o por intermedio de sus representantes.

594. Los ciudadanos de Azerbaiyán tienen derecho de prestar servicios en órganos del Estado, y los funcionarios de esos órganos deben ser designados entre esos ciudadanos.

595. Los extranjeros y los apátridas pueden formar parte de la administración pública conforme al procedimiento establecido por la ley.

596. Con arreglo al artículo 56 de la Constitución, los ciudadanos de la República de Azerbaiyán tienen el derecho de elegir y ser elegidos para los órganos del Estado y participar en los referendos. Las personas declaradas legalmente incapaces por sentencia judicial no pueden participar en las elecciones ni referendos. Los derechos electorales del personal militar, los magistrados, los empleados del Gobierno, los clérigos, las personas privadas de la libertad por sentencia judicial firme y otras personas especificadas en la Constitución y las leyes pueden ser restringidos por la ley.

597. Los diputados al Milli Mejlis de la República de Azerbaiyán se eligen por sistemas de mayoría y representación proporcional basados en el sufragio universal, igual y directo por voto libre, personal y secreto.

598. La Constitución establece que el Presidente debe ser elegido para un período de cinco años por sufragio universal, directo e igual y por voto libre, personal y secreto. La mayoría necesaria para la elección es de dos tercios de los votos emitidos.

599. Si no se alcanza esa mayoría en la primera votación, debe celebrarse otra el segundo domingo siguiente a la primera.

600. En esa segunda votación sólo pueden participar los dos candidatos que obtuvieron mayor número de votos en la primera, o los candidatos que siguieron a los que obtuvieron mayor número de votos pero después retiraron su candidatura.

601. El candidato que obtiene mayoría simple en la segunda votación se considera elegido Presidente de la República de Azerbaiyán. Nadie puede ser reelegido Presidente más de dos veces.

602. Los resultados de la elección presidencial deben publicarse oficialmente por el Tribunal Constitucional en los siete días siguientes a la votación.

603. El artículo 134 del Código Penal establece que constituye delito poner obstáculos mediante la violencia, la amenaza, el soborno o cualquier otro método al libre ejercicio por los ciudadanos de su derecho de voto en las elecciones y los referendos.

604. Las personas que dentro del año siguiente a la aplicación de una sanción administrativa por infracción de la ley en las elecciones y referendos reinciden en el delito incurren en responsabilidad conforme al artículo 135-1 del Código Penal.

605. El Código de Infracciones Administrativas especifica diversas sanciones administrativas por los siguientes actos:

- perturbar el trabajo de una comisión electoral o de referéndum;

- la violación de las directrices referentes a las campañas de las elecciones y los referendos;

- la destrucción deliberada de materiales publicitarios o de campaña electoral, o la realización de actos que impiden el contacto entre los candidatos y los electores;

- la difusión deliberada de informaciones falsas sobre un candidato;

- la violación de los derechos de un miembro de una comisión electoral o de referéndum, un oficial de escrutinio o un observador electoral.

606. El artículo 1 de la Ley de Elecciones de la Asamblea Nacional dispone: "La Asamblea Nacional de la República de Azerbaiyán, como supremo órgano legislativo del país, se elegirá por los ciudadanos de la República de Azerbaiyán de conformidad con el procedimiento establecido por esta Ley, aplicando sistemas de mayoría y representación proporcional y sobre la base del sufragio universal, igual y directo mediante voto libre, personal y secreto".

607. El artículo 3 de la misma Ley establece que todos los ciudadanos mayores de 18 años tienen derecho a participar en la elección de diputados, y todos los ciudadanos mayores de 25 años en la fecha de la elección tienen derecho a ser elegidos diputados.

608. Los clérigos, las personas que cumplen servicio militar obligatorio o sustitutivo y las personas condenadas por delitos graves con arreglo al artículo 7-1 del Código Penal, aun cuando sus delitos hayan sido cancelados de sus antecedentes, no pueden ser elegidos diputados. Lo mismo se aplica a las personas que cumplen una pena de privación de libertad en virtud de sentencia judicial firme y a las personas declaradas legalmente incapaces por sentencia judicial.

609. El artículo 3 de la Ley sobre el Referéndum, de 30 de diciembre de 1997, dispone lo siguiente: "Los referendos se realizarán sobre la base del derecho de expresión de la voluntad popular mediante voto universal, igual, libre, secreto y personal".

610. Está prohibido restringir los derechos electorales de los ciudadanos debido a su origen, opiniones políticas, situación social o económica, raza, nacionalidad, sexo, educación, idioma, actitud respecto de la religión o tipo o naturaleza de su ocupación.

611. Las elecciones deben prepararse y llevarse a cabo en forma abierta. Se garantiza tanto a cada ciudadano como a los partidos políticos el derecho de realizar campaña a favor o en contra de los candidatos en reuniones y otras asambleas de ciudadanos y en los medios de difusión. Todos los acontecimientos relacionados con la organización de elecciones deben informarse en los medios de difusión por lo menos dos días antes de su comienzo.

612. Las comisiones electorales deben suministrar información a los ciudadanos sobre su propia labor; la formación de distritos y circunscripciones electorales; la composición, ubicación y horario de actividad de las comisiones electorales; los padrones de electores; las listas de candidatos; y los resultados de las votaciones y elecciones.

613. Los agentes de los candidatos y los representantes de los partidos políticos que participan de la elección tienen derecho a estar presentes en las reuniones de las comisiones electorales, durante la votación, durante el escrutinio de los votos en las circunscripciones y en el anuncio de los resultados. Deben tener en su poder un documento que acredite sus credenciales. Está prohibido perturbar en forma ilícita la tarea de las comisiones electorales o ejercer influencias ilícitas en ella.

614. La organización, preparación y realización de las elecciones de la Asamblea Nacional se financian con cargo al presupuesto nacional.

615. No pueden utilizarse fondos del presupuesto nacional ni de los presupuestos de los distritos para promover candidaturas ni campañas en su favor, a menos que la ley disponga otra cosa.

616. La responsabilidad de la organización, preparación y realización de las elecciones a la Asamblea Nacional corresponde a la Comisión Electoral Central y a las comisiones electorales de distrito y de circunscripción.

617. El padrón de electores de cada circunscripción comprende a los ciudadanos de Azerbaiyán habilitados para votar que son residentes en la circunscripción respectiva.

618. Los ciudadanos de Azerbaiyán que se encuentran fuera del país 40 días antes de la elección como mínimo (o en otra fecha más próxima a la elección que estipule la Comisión Electoral Central) pueden solicitar a la misión diplomática de Azerbaiyán que se les incluya en un padrón de electores.

619. El artículo 54 de la Ley de Elecciones a la Asamblea Nacional establece que la votación se efectuará el día correspondiente entre las 8.00 y las 22.00 horas en los locales designados por la comisión electoral de la circunscripción. Los votantes deben emitir su voto en la circunscripción en cuyo padrón figura su nombre.

620. Con arreglo al artículo 82 de la Ley, la falsificación de documentos electorales o la comisión de otros actos ilícitos durante una votación da lugar a la anulación de ésta. Cualquier candidato independiente y cualquier partido político que participe en la elección puede promover esa anulación ante el Tribunal Constitucional dentro de los cinco días siguientes al anuncio de los resultados de la elección. La sentencia del Tribunal Constitucional no admite recurso,.

621. El artículo 1 de la Ley de Elección del Presidente de la República de Azerbaiyán establece que los principios generales por los que se rige la elección presidencial se determinarán por los artículos 100 a 103 de la Constitución de Azerbaiyán.

622. El artículo 10 de la Ley citada establece que la organización y realización de las elecciones presidenciales son responsabilidad de la Comisión Electoral Central y de las comisiones de elección presidencial de distrito y de circunscripción.

Artículo 26

Igualdad ante la ley y derecho de defensa

623. Se encuentran informaciones referentes a la igualdad ante la ley y el derecho de defensa en las secciones anteriores de este informe referentes a los artículos 2, 3, 14, 23 y 25 del Pacto, y en los informes iniciales de Azerbaiyán sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes .

Artículo 27

624. De conformidad con la Ley Nº 95-IQ, de 31 de mayo de 1996, debidamente aprobada por la Asamblea Nacional (Parlamento) y promulgada por el Presidente, Azerbaiyán pasó a ser parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

625. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial entró en vigor respecto de Azerbaiyán el 15 de septiembre de 1996.

626. Conforme al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, Azerbaiyán preparó y presentó su informe inicial al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial el 16 de noviembre de 1998.

627. La Constitución y las leyes de Azerbaiyán prohíben la discriminación racial, que en consecuencia no existe en el país. El reconocimiento, la aplicación y la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los sectores político, económico, social y cultural y en otras esferas de la vida pública, en igualdad de condiciones, son objeto de estímulo y protección.

628. El Estado garantiza la igualdad de derechos y libertades de todas las personas con independencia de su raza, color de la piel, origen ancestral, nacional o étnico u otras distinciones y prohíbe la limitación de los derechos y libertades de los seres humanos y los ciudadanos en razón de tales factores.

629. Azerbaiyán es un país multiétnico, y el Gobierno está tomando las medidas necesarias para crear condiciones que permitan la realización irrestricta de los derechos y libertades individuales, la igualdad de todos los ciudadanos y la participación activa y en igualdad de condiciones de las minorías en todas las esferas de la vida pública.

630. Las diversas minorías de Azerbaiyán están ampliamente representadas en las estructuras oficiales del Estado, el Gobierno y la Asamblea Nacional. En las ciudades, distritos, asentamientos y aldeas con población minoritaria importante, los representantes de la población local ocupan los puestos superiores de los órganos

estatales, lo que muestra a las claras la realización de los derechos humanos y las libertades personales proclamados en Azerbaiyán y la igualdad de todos los ciudadanos sin distinciones por motivos de raza, origen étnico o religión.

631. En los últimos años se han establecido en Azerbaiyán diversos centros culturales, instituciones de beneficencia y otras organizaciones de las minorías. Esas organizaciones, que en conjunto atienden a todas las minorías que residen en el país, reciben un fuerte apoyo material y económico del presupuesto nacional y del Fondo Presidencial, por ejemplo, a través de la asignación de tierras y exenciones fiscales.

632. Además de la población azerbaiyana mayoritaria, el país alberga minorías lezgin, avar, talysh, tsakhur, kurda, armenia, udi, rusa, ucraniana, tártara, belarusa y otras.

A. Educación e instrucción

633. Los ciudadanos de la República de Azerbaiyán tienen derecho a instrucción gratuita en los establecimientos de enseñanza del Estado. En esos establecimientos de enseñanza pueden organizarse, además, grupos de estudio suplementario sujetos al pago de derechos.

634. Al del año académico de 1997-1998 había 2.270 estudiantes extranjeros en los establecimientos de enseñanza superior.

635. El Estado procura de diversas formas obtener la cooperación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales extranjeras a los fines de la enseñanza de alumnos y estudiantes de Azerbaiyán en el extranjero. En particular, sobre la base de tratados intergubernamentales y acuerdos interministeriales, reciben enseñanza alumnos y estudiantes azerbaiyanos en Turquía, los Estados Unidos de América, Kuwait, Egipto, Jordania, el Sudán, la República Islámica del Irán, Polonia, Israel y China.

636. Se ha creado un Consejo en el Ministerio de Educación para preparar y publicar los programas, materiales pedagógicos y libros de texto necesarios para la enseñanza de idiomas minoritarios.

637. En dos escuelas de distritos con importante población georgiana, la enseñanza se imparte en tres idiomas: azerbaiyano, georgiano, y ruso.

638. Las escuelas de los distritos con importantes poblaciones minoritarias han comenzado la enseñanza de los idiomas, la historia y la cultura nacional autóctonos durante dos horas por semana. Se ofrece la instrucción basada en este modelo en los idiomas lezgin, tat, talysh y otros.

639. Merece señalarse la actitud del Estado respecto del idioma de la población que reside en la aldea montañosa de Khynalyg. A pesar de que el idioma hablado por esos aldeanos no corresponde a ninguno de los grupos lingüísticos y sólo es hablado por la población de una única aldea, se publican libros en idioma khynalyg y existe también un centro cultural khynalyg.

640. En 1997 el Estado financió ediciones de manuales de lectura y otros libros de texto en los siguientes idiomas: ruso, talysh, kurdo, lezgin, tsakhur y tat.

641. Antes de la agresión armenia contra Azerbaiyán había, en la ex Región Autónoma de Nagorno-Karabaj de Azerbaiyán (NKAO), en el año académico de 1988-1989, 136 escuelas secundarias generales en que se impartía enseñanza en idioma armenio (a 16.120 estudiantes) y 13 escuelas internacionales (con 7.045 estudiantes). En total había en Azerbaiyán, en el mismo año académico, un total de 181 escuelas secundarias armenias (con 20.712 estudiantes) y 29 escuelas internacionales (con 12.766 estudiantes). En la aldea de Hankendi (antes Stepanakert) había un Instituto Pedagógico Estatal en cuyos departamentos de armenio,

azerbaiyano y ruso se atendía anualmente a 2.130 estudiantes, en su mayoría armenios. Además, había en la NKAO docenas de escuelas técnicas y de enseñanza profesional en que los idiomas de instrucción eran el armenio y el ruso.

B. Cultura

642. El artículo 17 de la Ley de Cultura, de 6 de febrero de 1998, y otros instrumentos jurídicos referentes a la cultura establecen el derecho y el deber del Estado de intervenir en los asuntos culturales en caso de violencia o discriminación racial.

643. El apoyo a los idiomas y las culturas nacionales de todas las minorías que viven en Azerbaiyán constituye un importante elemento de la política oficial respecto de las nacionalidades.

644. Funcionan en Azerbaiyán las siguientes organizaciones y centros culturales de las minorías:

- Asociación Internacional "Mada" (talysh)
- Asociación "Avesta" (talysh)
- Centro Cultural Talysh
- Centro Cultural Kurdo "Ronai"
- Centro Lezgin "Samur"
- Sociedad de los Pueblos de Montaña de Idioma Daguestano de Azerbaiyán
- Centro Cultural " Daguestán"
- Centro Cultural Taskhur
- Centro Cultural Udi "Orain"
- Centro Avar "Imam Shamil"
- Asociación de Beneficencia Lagych
- Centro cultural Tat "Azerí"
- Comunidad Rusa de Azerbaiyán
- Centro Cultural de los Eslavos de Azerbaiyán
- Sociedad "Sodruzhestvo"
- Comunidad Tártara de Azerbaiyán
- Centro Cultural Tártaro "Tugan Tel"
- Sociedad Turca Meskhetia "Veten"

- Centro Cultural Turco Meskhetio "Akhyska"
- Centro Cultural "Budug"
- Centro Cultural "Shakhdag"
- Comunidad de Judíos Europeos
- Comunidad de Judíos de la Montaña
- Sociedad "Azerbaiyán-Israel"
- Sociedad Internacional "Judaica"
- Sociedad Nacional y Cultural Alemana
- Centro Cultural "Khynalyg".

645. Azerbaiyán cuenta hoy con una amplia red de unos 14.000 servicios culturales estatales, ministeriales, sindicales, privados y comerciales. Este total incluye teatros, organizaciones y salas de concierto, museos, galerías de arte y salas de exposición, parques, clubes y centros de recreación, bibliotecas, conservatorios y escuelas artísticas.

646. Existen actualmente 25 teatros estatales, más de 140 museos y sus dependencias, 27 galerías de arte y 10.000 bibliotecas con un volumen total de 100 millones de libros. Más de 140.000 personas trabajan en los 4.000 clubes que congregan a más de 10.000 grupos comunitarios, especializados y de aficionados. Un total de 75.000 niños y adolescentes estudian y se familiarizan con la cultura y diversas formas y géneros artísticos en 270 conservatorios y escuelas artísticas.

647. En los distritos con importantes poblaciones de minorías existen asociaciones comunitarias de clubes, teatros nacionales y estatales y asociaciones y clubes de aficionados que atienden diversos intereses. Comprenden el teatro del Estado lezgin, del distrito de Kusry, el Teatro Nacional Georgiano y el Teatro Nacional de Marionetas del Distrito de Kakhi, los conjuntos folklóricos talysh de los distritos de Azara y Masally, el grupo folklórico turco Adygyun, del distrito de Saatly, el conjunto coral y de danza tártaro "Tugan Tel" y el conjunto ruso "Sudarushka", de Bakú.

648. El patrimonio cultural de Azerbaiyán resultó gravemente dañado como consecuencia de la agresión armada armenia contra el país. Una clara confirmación del vandalismo de las fuerzas de ocupación es la guerra que declararon contra el patrimonio cultural azerbaiyano en los territorios ocupados, donde se destruyeron total o parcialmente lugares arqueológicos sin parangón. Además, se sustrajeron y se llevaron a Armenia por los ocupantes, como trofeos de guerra, numerosas obras de pintores y escultores, valiosas decoraciones, objetos decorados y de artes aplicadas y valiosos manuscritos, tanto de exposiciones de museos como de colecciones privadas.

649. El destino de los lugares destruidos y los tesoros saqueados se hizo constar en noviembre de 1993 por el Ministro de Asuntos Exteriores de Azerbaiyán en la 27ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en París. En 1994 visitó Azerbaiyán una misión de la UNESCO para determinar el estado de conservación de los monumentos culturales y arquitectónicos y locales de enseñanza en el territorio de Azerbaiyán ocupado por las fuerzas armadas armenias, y confirmó la existencia de graves daños a los establecimientos de enseñanza y al patrimonio cultural de Azerbaiyán como consecuencia de la guerra.

650. El Museo de Monumentos de Piedra del distrito de Zangelan y el Museo Histórico de Shusha siguen sufriendo destrucciones como consecuencia de la ocupación. El Museo Local de Kelbajar, que solía albergar exposiciones históricas excepcionales, artículos de oro, plata y piedras preciosas, alfombras hechas a mano y otros objetos de valor, ha sido totalmente saqueado. El Museo del fundador de la primera ópera del Oriente Musulmán (1908), el músico y personalidad pública Uzeir Hajjibekov, podría desaparecer por completo. Han sido destruidas o dañadas esculturas de Uzeir Hajjibekov, Vagif (famoso poeta y visir o primer ministro del principado azerbaiyano de Karabaj), la poetisa Khurshid-Banu Navatan (que figuró entre los gobernantes de Karabaj) y Biul-Biul (destacado tenor que estudió en el teatro La Scala, de Milán). Muchos miles de impresos y manuscritos de incalculable valor han sido destruidos en bibliotecas saqueadas e incendiadas. Tampoco escapó a la atención de estos vándalos del siglo XX el costoso mobiliario de los centros culturales y de cuatro teatros del Estado.

C. Información

651. Las diversas poblaciones minoritarias de Azerbaiyán disponen de programas de radio y televisión y de libros, revistas y periódicos en idiomas minoritarios. Las estaciones de radio nacionales transmiten programas periódicos en kurdo, lezgin, talish, georgiano, ruso y armenio, todos los cuales se financian con cargo al presupuesto nacional. La estación de radio local del distrito de Belokany emite en idioma avar, y en el distrito de Khachmas hay emisiones de radio en los idiomas lezgin y tat. En los distritos de Kusary y Khachmas la emisora local de televisión presenta programas en idioma lezgin. En Bakú se publican más de 20 periódicos en ruso, y existen emisiones diarias de radio y televisión en ese idioma. Los canales de televisión rusos ORT, RTR y NTV y los canales turcos TRT1, Nargiz TV, TGRT y STV se retransmiten íntegramente. En Azerbaiyán hay varias empresas privadas de televisión y radio, y el canal estatal de televisión presenta un programa en idioma inglés. También se publican periódicos en los idiomas kurdo, lezgin, talysh y georgiano, que reciben asistencia económica del Estado. En particular, los periódicos Samur y Dengi Kurd se publican, respectivamente, en los idiomas lezgin y kurdo, mientras que en el distrito de Kusary se publica en idioma lezgin el periódico Kusar. La sociedad judía "Sokhnut" edita el periódico Aziz.